

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

24 de mayo, 2018

ACTA No. 2665-2018

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quién preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Gustavo Amador Hernández
Guiselle Bolaños Mora
Rodrigo Arias Camacho
Vernor Muñoz Villalobos
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y veinte minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión 2665-2018 de hoy 24 de mayo del 2018, con la agenda que tienen para su consideración, sin embargo, por consenso hemos decidido hacer una sola sesión.

La agenda que les propongo sería ver la aprobación de las actas, la correspondencia, posteriormente la nota del Auditor interno en la que remite el informe preliminar sobre el vehículo discrecional de la UNED, y se agrega la propuesta de don Rodrigo tal y como se lo habíamos solicitado en la sesión anterior para atender las recomendaciones de la Auditoría.

Después tenemos para inclusión un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el CU.CAJ-2018-056, un dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, el CU.CPP-2018-024, y un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo

Académico, el CU.CPDA-2018-030, en relación con la creación y ubicación del Programa de Agenda Joven.

Además tenemos que conocer prioritariamente los oficios de Jency Campos y el de Yarith Rivera, directora de la Escuela Ciencias de la Educación que está asociado con el mismo tema, y el recurso de revocatoria interpuesto por Rosa Vindas en su condición de jefe de la Oficina de Recursos Humanos en contra del acuerdo de la sesión 2650-2018, Art. III, inciso 16 del 15 de marzo.

¿Estamos de acuerdo con esta agenda? y si nos queda tiempo empezamos a ver los dictámenes en el orden como está establecido. Todos de acuerdo.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2662-2018 y 2663-2018

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU-371-2018

1. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que remite el plan de estudios de la Licenciatura en Docencia, aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación en la sesión del 03 de mayo del 2018. REF. CU-350-2018
2. Oficio del secretario del Consejo Editorial, en relación con el deseo de la señora Sonia Jones de donar a la UNED un inmueble en barrio San Cayetano. REF. CU-352-2018
3. Oficio del secretario del Consejo Editorial, en el que solicita al Consejo Universitario que la conmemoración del 40 Aniversario de la EUNED se declare actividad institucional por la importancia histórica que ha tenido la Editorial en el desarrollo académico de la UNED. REF. CU-353-2018
4. Oficio del Secretario del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, en relación con su pronunciamiento referente a la situación de los estudiantes universitarios nicaragüenses. REF. CU-355-2018
5. Oficio del secretario del Consejo Editorial, en el que invita a los miembros del Consejo Universitario a la actividad de entrega formal del libro "El Cementazo. Informe final", a los nuevos diputados y a los exdiputados autores del informe. REF. CU-361-2018
6. Oficio del coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que propone al Consejo Universitario la modificación del artículo 21, incisos 5 y 6

del Reglamento de Carrera Universitaria, así como derogar todo lo referente a la valoración de asesorías y consultorías. REF. CU-362-2018

7. Oficio del director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que remite la investigación: “Análisis de las propuestas de gobierno de las candidaturas a la Presidencia de la República 2018-2022, relacionadas con el Régimen Municipal”. REF. CU-364-2018
8. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que adjunta el oficio ORH-RS-2018-0742, con la lista de los oferentes para el puesto de confianza de asesor legal del Consejo Universitario. REF. CU-366-2018
9. Oficio de Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que remite copia del edicto publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 87 del viernes 18 de mayo del 2018, referente a la publicación del transitorio del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED. REF. CU-367-2018
10. Oficio del Consejo de Rectoría, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28510-GO-RFB-04-2017, “ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTOMETRO”. REF. CU-368-2018
11. Oficio del Consejo de Rectoría, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28138-GO-RFB-PS-03-2017, “Compra de Digestores”. REF. CU-369-2018
12. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que propone eliminar el cuarto párrafo del artículo 51 del Estatuto de Personal. REF. CU-370-2018
13. Oficio del señor rector referente al seminario “Calidad y Tendencia de la Educación a Distancia Virtual” en Republica Dominicana en el que participará como panelista con el tema “Reflexiones sobre las Políticas y Normativas en Educación Superior a Distancia”, el 30 de mayo del 2018. REF.CU- 377-2018

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 1), en relación al oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. CU.CAJ-2018-056
2. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto referente al Presupuesto Extraordinario N° 1-2018. CU.CPP-2018-024

3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en el que presenta dictámenes de mayoría y minoría, en relación con la creación y ubicación del Programa Agenda Joven. CU.CPDA-2018-030
4. Oficio del señor rector referente al seminario “Calidad y Tendencia de la Educación a Distancia Virtual” en República Dominicana en el que participará como panelista con el tema “Reflexiones sobre las Políticas y Normativas en Educación Superior a Distancia”, el 30 de mayo del 2018. REF.CU- 377-2018
5. Nota del Auditor interno, en el que remite el informe preliminar ACE-2017-08, denominado “Estudio sobre Vehículo de uso discrecional en la UNED”. Además propuesta del señor Rodrigo Arias Camacho. REF.CU.249-2018 y REF.CU. 372-2018 (Continuación)
6. Oficio del Secretario del Consejo Editorial, en el que se solicita a la señora Nora González y al señor Gustavo Amador, que propongan al plenario del Consejo Universitario tomar un acuerdo para el apoyo e institucionalización de la iniciativa referente a la publicación del Informe Legislativa conocido como “El Cementazo”. REF. CU-327-2018
7. Oficio de la Oficina Jurídica en el que remite criterio sobre el recurso de revocatoria interpuesto por la servidora Rosa María Vindas en su condición de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en contra del acuerdo de la sesión 2650-2018, artículo III, inciso 16), celebrada el 15 de marzo pasado. REF.CU. 334-2018 y REF. CU. 344-2018
8. Oficio de la Oficina Jurídica en el que emite criterio sobre el recurso de revocatoria presentado por la funcionaria Jency Campos Céspedes en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2657-2018, Art. IV, inciso 2-a) del 26 de abril del 2018. Además, oficio de la directora de la Escuela Ciencias de la Educación referente al “Puesto para la selección dirección del CINED”. REF.CU. 356-2018 y REF.CU. 357-2018
9. Solicitud del señor rector referente a situación con el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, para trasladarse a laborar por un año a Casa Presidencial.
10. Preocupación de la señora Guiselle Bolaños con respecto a los candidatos para el puesto del director o directora del IGESCA.
11. Oficio del señor rector en el que remite “Propuesta sobre asignación de cupos de becas a estudiantes.” REF.CU. 108-2018
12. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico referente a “Solicitud para que la discusión y elaboración de lineamientos que justifique

la separación del régimen de carrera profesional de la UNED en dos regímenes, uno profesional académico y otro profesional administrativo sea realizada a nivel de plenario.” CU-2018-201

13. Oficio del Consejo de Rectoría, en el que solicita que se amplíe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2602-2017, Art. I, del 27 de junio del 2017. REF. CU-277-2018
14. Oficio de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que plantea que se valore el eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa. REF. CU-304-2018
15. Oficio de la Vicerrectoría Académica, en el que remite la información recopilada por escuela, referente a la asignación de tiempos de los últimos dos años. REF. CU-310-2018

V. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Estudio de investigación elaborado por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, sobre las necesidades de formación universitaria en la región Chorotega según los pobladores de la región. CU.CPDA-2018-021 (Continuación)
- b. Informe del señor Orlando Morales Matamoros, ex consejal externo, referente a sus impresiones de las dos graduaciones a las que asistió en julio del 2013. CU.CPDA-2018-024
- c. Reglamento de Declaratoria de catedrático en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDA-2018-025
- d. Creación del Centro Multicultural de Talamanca. CU.CPDA-2018-019
- e. Plan de Estudios de la Maestría Profesional en el Estudio del Fenómeno Sociocultural de las adicciones. CU.CPDA-2018-026
- f. Solicitud a la administración para dar seguimiento a las acciones pertinentes para cierre de la Maestría Iberoamericana On-Lime en Drogodependencia. CU.CPDA-2018-027
- g. Informe de avances del Sistema de Investigación, correspondiente al primer semestre del 2017. CU.CPDA-2018-028

- h. Modificación del Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, relativo a la valoración de los idiomas y lenguajes de programación y aclaración sobre la nota mínima de aprobación de un curso reglado de la universidad en caso de reconocimiento de idiomas. CU.CPDA-2018-029

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Reglamento de Salud Ocupacional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Además, propuesta de modificación del Art. 41 del Estatuto de Personal para que sea concordante con lo establecido en la normativa nacional y con el anterior reglamento. CU.CPDOyA-2017-037
- b. Reglamento Galardón Profesor-Tutor Distinguido de la UNED. CU.CPDOyA-2017-043
- c. Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDOyA-2018-002
- d. Propuesta de Reglamento para arrendamiento de servicios de transporte a los funcionarios de la UNED. CU.CPDOyA-2018-012
- e. Propuesta de modificación del artículo 138 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2018-014
- f. Informes de Control Interno y Plan de Acción de Autoevaluación 2018. CU.CPDOyA-2018-019
- g. Informe Anual de Labores del 2017 de la OCmisión de Carrera Profesional. CU.CPDOyA-2018-020

3. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Política institucional referente al sistema de asignación de tiempos para la actividad académica. CU.CAJ-2018-011
- b. Propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento Fondo FEUNED. CU.CAJ-2018-041
- c. Propuesta de modificación del artículo 16 del Reglamento de la EUNED. CU.CAJ-2018-042
- d. Propuesta de Reglamento de Ascenso. CU.CAJ-2018-045

- e. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2018-050
- f. Propuesta de modificación al artículo 3 del Reglamento del Consejo Institucional de Mercadeo. CU.CAJ-2018-051
- g. Propuesta de modificación del Capítulo VIII del Agotamiento de la Vía Administrativa del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. CU.CAJ-2018-053
- h. Propuesta de modificación del artículo 102 del Estatuto de Personal de la UNED. CU.CAJ-2018-054
- i. Propuesta de Reglamento de la Galeria de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense. CU.CAJ-2018-055

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Análisis de la cohorte I-2015 e estudiantes de primer ingreso a la UNED al III cuatrimestre del 2016. CU.CPDEyCU-2018-002
- b. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED". Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana". (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)

4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón, con el fin de que informe los términos de la ponencia que se presentó en el Congreso CSUCA y analizar las posibles acciones que el Consejo Universitario debe emitir al respecto. REF. CU. 269-2016 (**Sesión 2521-2016**; Art. III, inciso 4)
5. Visita de la señora Raquel Zeledón Sánchez, Jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para presentar la caracterización de la población becaria por condición socioeconómica de la UNED, correspondiente al período 2015. REF. CU-445-2016 (**Sesión 2542-2016**, Art. III, 6)
6. Visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas coordinadora del Programa de Control Interno, con el fin de ejecutar la autoevaluación del sistema de control interno y realizar la valoración del riesgo del Consejo Universitario, correspondientes al 2017. REF.CU. 409-2017 (**Sesión 2605-2017**, Art. V, inciso 1)
7. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
8. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)
9. Visita del Consejo Regional Chorotega, con el fin de que los representantes del proyecto Huella-Verde presenten los logros obtenidos hasta la fecha. REF. CU-038-2018 (**Sesión 2642-2018**, Art. III, 3)
10. Visita del vicerrector de Planificación, Edgar Castro Monge y la investigadora Rosberly Rojas Campos para la presentación de las investigaciones: “Necesidades y oportunidades para la UNED de Costa Rica desde la perspectiva de las personas candidatas a miembros del Consejo Universitario” y “El mercado de la Educación Superior Privada en Costa Rica: características de la oferta educativa”. (**Sesión 2651-2018**, Art. III, 10)
11. Visita de las vicerrectoras y el vicerrector, con el fin de presentar Informes de Labores correspondientes al 2017. REF. CU. 133-2018, 175-2018, 144-2018 y 212-2018

II. APROBACION DE ACTA No. 2662-2018 y 2663-2018

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos las actas Nos. 2662-2018 y 2663-2018 para aprobación. ¿Alguna observación? No hay, entonces las aprobamos.

Se aprueban las actas Nos. 2662-2018 y 2663-2018 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-371-2018) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Oficio de la vicerrectora Académica, en el que remite el plan de estudios de la Licenciatura en Docencia, aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación en la sesión del 03 de mayo del 2018.**

Se conoce el oficio VA 198-2018 del 16 de mayo del 2018 (REF. CU-350-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que remite el plan de estudios de la Licenciatura en Docencia, aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación en la sesión del 03 de mayo del 2018.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que nos hace la coordinación es la siguiente:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el plan de estudios de la Licenciatura en Docencia, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2018.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 198-2018 del 16 de mayo del 2018 (REF. CU-350-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que remite el plan de estudios de la Licenciatura en Docencia, aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación en la sesión del 03 de mayo del 2018.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el plan de estudios de la Licenciatura en Docencia, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2018.

ACUERDO FIRME

2. **Oficio del secretario del Consejo Editorial, en relación con el deseo de la señora Sonia Jones de donar a la UNED un inmueble en barrio San Cayetano.**

Se conoce el oficio CE-109-2018 del 14 de mayo del 2018 (REF. CU-352-2018), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial EUNED, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria 06-2018, artículo II, celebrada el 02 de mayo del 2018, en relación con el deseo de la señora Sonia Jones de donar a la UNED un inmueble en barrio San Cayetano.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que nos hace la coordinación es:

“Remitir a la administración la propuesta planteada por el Consejo Editorial EUNED, para lo que corresponde.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio CE-109-2018 del 14 de mayo del 2018 (REF. CU-352-2018), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial EUNED, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria 06-2018, artículo II, celebrada el 02 de mayo del 2018, en relación con el deseo de la señora Sonia Jones de donar a la UNED un inmueble en barrio San Cayetano.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración la propuesta planteada por el Consejo Editorial EUNED, para lo que corresponde.

ACUERDO FIRME

3. **Oficio del secretario del Consejo Editorial, en el que solicita al Consejo Universitario que la conmemoración del 40 Aniversario de la EUNED se declare actividad institucional por la importancia histórica que ha tenido la Editorial en el desarrollo académico de la UNED.**

Se conoce el oficio CE-113-2018 del 14 de mayo del 2018 (REF. CU-353-2018), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial EUNED, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria 06-2018, artículo III,

celebrada el 02 de mayo del 2018, en el que solicita al Consejo Universitario que la conmemoración del 40 Aniversario de la EUNED se declare con actividad institucional, por la importancia histórica que ha tenido la Editorial en el desarrollo académico de la UNED y su proyección cultural y bibliográfica hacia la sociedad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que nos hace la coordinación es la siguiente:

“Analizar la solicitud del Consejo Editorial EUNED en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio CE-113-2018 del 14 de mayo del 2018 (REF. CU-353-2018), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial EUNED, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria 06-2018, artículo III, celebrada el 02 de mayo del 2018, en el que solicita al Consejo Universitario que la conmemoración del 40 Aniversario de la EUNED se declare actividad institucional, por la importancia histórica que ha tenido la Editorial en el desarrollo académico de la UNED y su proyección cultural y bibliográfica hacia la sociedad.

SE ACUERDA:

Analizar la solicitud del Consejo Editorial EUNED en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

4. Oficio del Secretario del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, en relación con su pronunciamiento referente a la situación de los estudiantes universitarios nicaraquenses.

Se conoce el oficio CU-024-2018 del 11 de mayo del 2018 (REF. CU-355-2018), suscrito por señor Luis Enrique Méndez Briones, Secretario del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 8-2018, Art. 2, celebrada el 25 de abril del 2018, en relación con su pronunciamiento referente a la situación de los estudiantes universitarios nicaraquenses.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que nos hace la coordinación es la siguiente:

“Dar por recibido el pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, referente a la situación de los estudiantes universitarios de Nicaragua.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio CU-024-2018 del 11 de mayo del 2018 (REF. CU-355-2018), suscrito por el señor Luis Enrique Méndez Briones, Secretario del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 8-2018, Art. 2, celebrada el 25 de abril del 2018, en relación con su pronunciamiento referente a la situación de los estudiantes universitarios nicaragüenses.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, referente a la situación de los estudiantes universitarios de Nicaragua.

ACUERDO FIRME

- 5. Oficio del secretario del Consejo Editorial, en el que invita a los miembros del Consejo Universitario a la actividad de entrega formal del libro “El Cementazo. Informe final”, a los nuevos diputados y a los exdiputados autores del informe.**

Se conoce el oficio CE-135-2018 del 18 de mayo del 2018 (REF. CU-361-2018), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial EUNED, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria 07-2018, artículo III, celebrada el 16 de mayo del 2018, en el que invita a los miembros del Consejo Universitario a la actividad de entrega formal del libro “El Cementazo. Informe final”, a los nuevos diputados y a los exdiputados autores del informe, el jueves 31 de mayo del presente año, a las 4:00 p.m. en el Salón de los Expresidentes de la Asamblea Legislativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que nos hace la coordinación es:

“Agradecer la invitación extendida por el Consejo Editorial EUNED.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio CE-135-2018 del 18 de mayo del 2018 (REF. CU-361-2018), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial EUNED, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria 07-2018, artículo III, celebrada el 16 de mayo del 2018, en el que invita a los miembros del Consejo Universitario a la actividad de entrega formal del libro “El Cementazo. Informe final”, a los nuevos diputados y a los exdiputados autores del informe, el jueves 31 de mayo del presente año, a las 4:00 p.m. en el Salón de los Expresidentes de la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA:

Agradecer la invitación extendida por el Consejo Editorial EUNED.

ACUERDO FIRME

- 6. Oficio del coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que propone al Consejo Universitario la modificación del artículo 21, incisos 5 y 6 del Reglamento de Carrera Universitaria, así como derogar todo lo referente a la valoración de asesorías y consultorías.**

Se conoce el oficio CCP.282.2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-362-2018), suscrito por el señor Wagner Peña, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 10 del 24 de abril del 2018, en el que propone al Consejo Universitario la modificación del artículo 21, incisos 5 y 6 del Reglamento de Carrera Universitaria, así como derogar todo lo referente a la valoración de asesorías y consultorías.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo para este tema es:

“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta planteada por la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2018.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio CCP.282.2018 del 25 de abril del 2018 (REF. CU-362-2018), suscrito por el señor Wagner Peña, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 10 del 24 de abril del 2018, en el que propone al Consejo Universitario la modificación del artículo 21, incisos 5 y 6 del Reglamento de Carrera Universitaria, así como derogar todo lo referente a la valoración de asesorías y consultorías.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta planteada por la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2018.

ACUERDO FIRME

- 7. Oficio del director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que remite la investigación: “Análisis de las propuestas de gobierno de las candidaturas a la Presidencia de la República 2018-2022, relacionadas con el Régimen Municipal”.**

Se conoce el oficio DEU-IFCMDL-137-2018 del 18 de mayo del 2018 (REF. CU-364-2018), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que remite la investigación: “Análisis de las propuestas de gobierno de las candidaturas a la Presidencia de la República 2018-2022, relacionadas con el Régimen Municipal”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo para este tema que nos hace la coordinación es la siguiente:

“Agradecer al señor Javier Ureña el envío de la investigación: “Análisis de las propuestas de gobierno de las candidaturas a la Presidencia de la República en 2018 relacionadas con el Régimen Municipal”.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio DEU-IFCMDL-137-2018 del 18 de mayo del 2018 (REF. CU-364-2018), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que remite la investigación: “Análisis de las propuestas de gobierno de las candidaturas a la Presidencia de la República 2018-2022, relacionadas con el Régimen Municipal”.

SE ACUERDA:

Agradecer al señor Javier Ureña el envío de la investigación: “Análisis de las propuestas de gobierno de las candidaturas a la Presidencia de la República en 2018 relacionadas con el Régimen Municipal”.

ACUERDO FIRME

- 8. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que adjunta el oficio ORH-RS-2018-0742, con la lista de los oferentes para el puesto de confianza de asesor legal del Consejo Universitario.**

Se conoce el oficio ORH.2018.220 del 21 de mayo del 2018 (REF. CU-366-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que adjunta el oficio ORH-RS-2018-0742, con la lista de los oferentes para el puesto de confianza de asesor legal del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que nos hace la coordinación para este punto es:

“Trasladar este asunto al apartado de Asuntos de Trámite Urgente.”

GUISELLE BOLAÑOS: Hay que tener en cuenta cuál es el Reglamento de la Asesoría Legal del Consejo Universitario, y a la Oficina de Recursos Humanos le toca hacer una preselección de los 10 mejores calificados para que el Consejo Universitario nombre una comisión y con base en esos 10 escoja.

Aduce doña Lilliana Picado que el Consejo no dio los criterios, pero ¿la oficina técnica no es Recursos Humanos?, porque nosotros que tenemos todas las formaciones totalmente diferentes ¿vamos a dar parámetros?. Ahora si hay que darlos es preferible nombrar una comisión de este Consejo para que establezca

los parámetros y pasárselos para que ellos hagan ese filtro, porque 27 contra 10 es una gran diferencia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces lo pasamos a Trámite Urgente y ahí lo analizamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.220 del 21 de mayo del 2018 (REF. CU-366-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que adjunta el oficio ORH-RS-2018-0742, con la lista de los oferentes para el puesto de confianza de asesor legal del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Trasladar este asunto al apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

- 9. Oficio de Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que remite copia del edicto publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 87 del viernes 18 de mayo del 2018, referente a la publicación del transitorio del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED.**

Se conoce el oficio O.J.2018-199 del 21 de mayo del 2018 (REF. CU-367-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que remite copia del edicto publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 87 del viernes 18 de mayo del 2018, en el que esa oficina da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2651-2018, Art. V, inciso 1-a) del 21 de marzo del 2018, referente a la publicación del transitorio del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que nos hace la coordinación es la siguiente:

“1. Dar por recibida la información de la Oficina Jurídica, referente a la publicación del transitorio del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, en el

Diario Oficial La Gaceta. / 2. Enviar a la Junta Especial de Hostigamiento Sexual el oficio O.J.2018-199 de la Oficina Jurídica, para lo que corresponde. / 3. Remitir al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos esta información, con el fin de que proceda a incluir en la página web de la Universidad, la publicación del transitorio del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2651-2018, Art. V, inciso 1-a) del 21 de marzo del 2018.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-199 del 21 de mayo del 2018 (REF. CU-367-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que remite copia del edicto publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 87 del viernes 18 de mayo del 2018, en el que esa oficina da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2651-2018, Art. V, inciso 1-a) del 21 de marzo del 2018, referente a la publicación del transitorio del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibida la información de la Oficina Jurídica, referente a la publicación del transitorio del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, en el Diario Oficial La Gaceta.**
- 2. Enviar a la Junta Especial de Hostigamiento Sexual el oficio O.J.2018-199 de la Oficina Jurídica, para lo que corresponde.**
- 3. Remitir al Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos esta información, con el fin de que proceda a incluir en la página web de la Universidad, la publicación del transitorio del artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2651-2018, Art. V, inciso 1-a) del 21 de marzo del 2018.**

ACUERDO FIRME

10. Oficio del Consejo de Rectoría, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28510-GO-RFB-04-2017, “ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTOMETRO”.

Se conoce el oficio CR.2018.425 del 21 de mayo del 2018 (REF. CU-368-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, asistente del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1987-2018, Artículo III, inciso 11) celebrada el 21 de mayo del 2018, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28510-GO-RFB-04-2017, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTOMETRO”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que nos hace la coordinación es la siguiente:

“Adjudicar la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28510-GO-RFB-04-2017, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTOMETRO”, como sigue:...”

Esto fue todo un tema por la visita que hicimos al PROLAB el otro día, quiero indicarles al Consejo que en razón de que se había solicitado tres espectrofotómetros y después se compró solo uno, se analizó la situación y antier tuve una reunión con toda la gente del PROLAB y se les pidió para el lunes un proyecto integral de laboratorios donde el proyecto refleje exactamente las capacidades de cada laboratorio, el equipo que se les va a entregar, las funciones que va a tener y después de esto, hay varios laboratorios que pueden recibir estos espectrofotómetro. Además, se está analizando con Contratación y Suministros volver a licitar los tres que no se compraron.

De manera que con el Banco Mundial vamos a hacer una coordinación que creemos que no va a tener mayor problema para poderlos comprar y no perder la oportunidad de tenerlos.

Esto no podemos destinarlo a otras cosas porque los espectrofotómetros estaban en el proyecto original que se puso en el 2011, pero sí se pueden comprar, no devolver. Esa es la rigidez del préstamo.

Los espectrofotómetros se pueden utilizar para investigación y vamos encaminados a eso.

Yo les pedi un plan integral de lo que se está haciendo en los laboratorios, de los equipos que están en las licitaciones para que me digan donde y cómo van a estar y cómo se van a usar para asignar a los responsables, etc., por centro

universitario y además de eso, los equipos que no se han logrado comprar por diferentes razones los vamos a relicitar para poder adquirirlos y no tener que devolver esa plata, porque son \$560 mil que habría que devolver.

CAROLINA AMERLING: El lunes me reuní con doña Heidy Rosales del AMI porque a mí me tenía muy preocupada esta situación de los laboratorios, porque en total son más o menos 6 millones de dólares relacionados únicamente con laboratorios.

Lo que me preocupa es que veo que no hay un plan de manejo de parte del programa de laboratorios para hacer efectivo en todos los lugares donde se va a llevar equipo de laboratorio. Incluso se ha aprobado varias licitaciones y no hay un plan de mantenimiento y responsabilidad, no hay nada.

Conversé con doña Heidy y en el año 2012 cuando se habló de la iniciativa 1 y otra parte tiene que ver con las iniciativas 2 y 3, que es propiamente para unos centros universitarios. Entonces le dije a doña Heidy que no hay un plan estratégico y no hay un estudio de necesidades porque aunque un centro universitario tenga infraestructura para equipar con laboratorio, hay necesidad de estudiantes para esa zona, y me dijo que no sabía nada de eso.

Le solicitaría a la administración que tiene que haber un plan estructurado por parte del programa de laboratorios y asociado con la matrícula, cantidad de estudiantes por zona y no hay nada don Luis Guillermo, eso es bien preocupante.

Ese es el equipo de 28 laboratorios de ciencia que se van a equipar en todo el país, más este otro equipo del que estamos hablando ahora que es con un costo muy alto que es el que está en el centro universitario de San José, ahí tampoco hay un plan.

No hay un plan de venta de servicios, un plan de convenios, un plan de desarrollo de proyectos de investigación y extensión asociados con ese equipo, ni de trabajos finales de graduación, asociados con los programas. No hay nada.

Cómo es posible que tanto equipo sino se pone a trabajar de aquí a un año, ya empieza a depreciarse con solo abrirlo de la caja, pero cómo es posible que en este momento no se sepa qué se va a hacer con esto. Siento que esto es una falta de responsabilidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Casualmente le estaba diciendo que la reunión que tuve con ellas es para que el lunes me entreguen ese plan.

El plan de sostenibilidad ya está hecho y la sostenibilidad no es solo para laboratorios, es para todo, edificios, computadoras, centro de datos, etc., ese plan ya está establecido.

Cuando termine el AMI se empieza a trabajar el plan en ejecución, pero se tiene que afinar, porque cambian las fechas de ingreso.

Luego, que no tengan estudiantes en un centro universitario no significa que no vayamos a tenerlos, porque si quedamos sujetos a hacer un laboratorio solo sí hay estudiantes, me parece también que es limitante.

La idea de estos laboratorios que he insistido y seguiré insistiendo hasta que esté aquí, es para que los estudiantes y ojalá en todos los centros universitarios, tengan todos los servicios, porque esto lo que va a hacer es a estimular al estudiante, porque hay mucho estudiante que llega al centro universitario y abandona las materias de ciencias porque se tiene que estar desplazando, por ejemplo los estudiantes de Upala a San Carlos, y a veces los de Upala tienen que venir a San José.

Lo que les estoy pidiendo es que en los procesos de inducción que se hace a los estudiantes nuevos en algunos centros universitarios y que se quiere que se haga en todos los centros universitarios, la gente de PROLAB les enseñen las capacidades de la UNED porque la gente ni siquiera las conoce y tratar de enamorar a la gente de ese tipo de aspectos. Es difícil enamorarse de algo que no se ve, pero a la gente se le tiene que enamorar con lo que se tiene.

De las personas que van a estar destinadas a los laboratorios, tiene que haber un responsable de los protocolos. Si me dicen que debe ser administrado de una forma muy conservadora hasta ahora, les digo que sí. Sin embargo, el plan que hay es el que ellos presentaron en el año 2011-2012, que es el plan de compras.

Ahora en este momento lo están cambiando, y ese es el aspecto que hay que analizar. Sin embargo, según me dice doña Yirlania Quesada podemos rectificar en el sentido de que los recursos que no se están usando se puedan reusar ya destinado al plan que se quiere hacer.

Si se van a comprar más espectrofotómetros hay que saber dónde los vamos a colocar. Hay que definir si van a hacer para docencia o investigación, o sea, el plan involucra todo eso.

Para mí el hecho de que no tengamos estudiantes en un centro universitario no significa que nosotros no tengamos que dar los servicios, y para mí criterio pueden haber tres estudiantes y se le tienen que dar laboratorios, pero no podemos estarlo obligando a desplazarse, porque de eso se trata la UNED.

El propósito fundamental del AMI es llevar equidad a los estudiantes, esa es la esencia de todo esto.

Comprendo la preocupación de doña Carolina, y el plan se va a hacer y se lo vamos a participar. Ese plan tiene que obedecer a la actualidad, no al que se hizo en el año 2012.

CAROLINA AMERLING: Aquí no es solo que el programa de laboratorio vaya a enamorar a la gente en los diferentes centros universitarios. Qué sale más caro ¿tener un fondo solidario y transportar esos estudiantes de Pavón al centro universitario de San Carlos? Pienso que a veces eso sale mejor que tener ahí un profesional, equipo, etc. Sabemos que no son carreras masivas, eso es otro aspecto.

Entonces no solo es un problema del programa de laboratorio, se tiene que involucrar a la Escuela Ciencias Exactas y Naturales o cualquier escuela que vaya a utilizar eso. Esa es la parte que me preocupa, que no es solo el programa de laboratorio el que tiene que responder a eso, es a una serie de instancias dentro de la universidad.

El asunto es que lo tienen que hacer así, incluso con todas las iniciativas del proyecto AMI, porque en todas hay que revisar la sostenibilidad incluso a lo largo del tiempo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El Banco Mundial solicita la sostenibilidad.

CAROLINA AMERLING: Eso es lo que me extrañó.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero le estoy diciendo que hay un plan.

CAROLINA AMERLING: Ojalá que haya plan para todo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para todo hay plan. Algo que para mí es lógica es que no podemos hacer esta inversión y que se haga obsoleta. Hay que hacer planes de aprovechamiento.

Los menos que se ven involucrados en esto son las cátedras, ellos dicen que quieren verlo antes de hacer. Ahora tiene que venir ese cambio radical.

En algo discrepo con doña Carolina y con todo respeto, el día que nosotros hagamos algo para los estudiantes o dejemos de hacerlo porque sale muy caro, perdemos la razón de ser de la universidad pública.

Los centros universitarios más caros aquí son Talamanca, Monteverde y Jicaral, por la distancia y cantidad de estudiantes, pero no podemos ver el elemento eficiencia, hay que ver la parte de eficacia. Eso lo he aprendido, es mi discurso y será siempre.

Estoy seguro que el día que este país empiece a ver las regiones de la forma en que tiene que verlo y empezar a llevar la educación a la región, entonces las regiones empezarán a desarrollarse y no habrá que estar trayendo a los estudiantes porque ese es el error.

Hace unos días tuve una discusión con don Julio Calvo, el rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre las residencias en el ITCR, estudiantes que vienen de Guanacaste a estudiar administración de empresas, los sacan de Guanacaste y los traen para acá por un periodo de 5 años. ¿Realmente ese es el sentido de hacer la educación más homogénea y tener la cobertura?, no lo es.

Nosotros con esta estructura tenemos que desarrollar estrategias integrales donde se involucre todas las oficinas y departamentos.

En ese sentido discrepo que para mí que sea caro o barato no significa que tenga que dejar de hacerlo.

He escuchado el discurso en la institución por siempre, puede haber 3 o 4 estudiantes en un centro universitario y se le tiene que dar los servicios.

Lo del famoso punto de equilibrio se puso a la fuerza en el Consejo Universitario en los años 2000 donde tenía que haber criterios de efectividad, tenía que ser autosuficientes, puntos de equilibrio que eran 15 estudiantes, si eran 14 estudiantes no se podía abrir el curso. Esas son las cosas que hay que lograr romper.

O sea ¿qué culpa tiene un estudiante de un centro universitario que tiene dos estudiantes y que por tener solo dos no se pueden dar tutorías? Pero para eso son las video tutoría y por eso se están comprando todos esos equipos y ya se están haciendo video tutoría y me gustaría que las viera, son preciosas.

Los estudiantes que no están recibiendo tutoría hoy la van a recibir y le puedo garantizar y así lo afirmaré, que los estudiantes cuando les entreguemos video tutorías de calidad, que estén asociadas a las evaluaciones, van a preferir la video tutoría que una tutoría presencial. Esto se lo puedo garantizar.

Si hay algo que he aprendido es que cuando voy a los centros me meto a las aulas y me siento a conversar con los estudiantes, siempre lo hago y los escucho.

En una ocasión me ofrecieron unos cursos en Pérez Zeledón que fue el ejemplo que puse y se lo comenté a don Alvaro. Eran cursos para una gente para la feria del agricultor y coincidía con unas tutorías de contabilidad.

En la primera la gente no cabía en el aula, la segunda ya todos estaban sentados, en la tercera había la mitad y en la cuarta habían dos personas. Esas son las cosas que hay que entrar a valorar, ¿es la tutoría?, ¿es el profesor?, ¿es la dinámica?, etc., pero para mí hay muchas cosas que tienen que cambiar.

Un estudiante en Santa Cruz me dijo, -gané la asignatura de cálculo por la video tutoría de la UNED de España-, así me lo dijo y eso es lo que necesitamos, no podemos estar viniendo a las tutorías presenciales, y para poder llegar aquí duro 2

horas en autobús, pero si tuviera una video tutoría me la llevo y la puedo ver en otro lado cuando pueda. Ese es el propósito fundamental.

Eso es más caro al inicio, porque en ningún momento he propuesto ni voy a proponer quitar las tutorías presenciales, al contrario, serán los estudiantes los que elijan la opción que quieren, presencial o video tutoría, y no significa que vayan a quitar tutores, al contrario, vamos a involucrarnos en docencia, investigación y en aspectos donde estamos ausentes y lo están exigiendo los pares evaluadores.

Ahora, si queremos seguir con los planes de mejora continua y llegar a acreditación, tenemos que buscar esas otras salidas.

Si nosotros no hacemos la mejora continúa, a mi criterio, dentro de unos años vamos a estar desfasados y las universidades que no lo están haciendo van a estar desfasadas.

Parte del lobby que estoy haciendo con los diputados en este momento, es que le estoy pidiendo que analicen la Ley de CONSEP que está en la Asamblea Legislativa, para regular las universidades privadas.

Si este país no hace eso, la educación seguirá siendo mediocre, el 72% de los profesores y maestros graduados son de las universidades privadas.

Según el Estado de la Educación en algunas de esas ni siquiera se sabe cuál es el curriculum que cursan. Esa es la gravedad.

Creo doña Carolina, que la universidad tiene que cambiar los modelos de atracción al estudiante. La parte de divulgación que se está haciendo, tenemos que involucrar más a las asociaciones de estudiantes, se le tienen que dar los recursos para que vayan a buscar a los estudiantes.

Siempre pongo el ejemplo de Upala. Cuando estuvo la administradora anterior de Upala habían entre 120 a 180 estudiantes, y con la nueva administradora tiene casi 500 estudiantes y cuando nosotros hagamos la sede en Upala va a tener mil estudiantes.

Solo en el colegio técnico donde la UNED está tiene 1.100 estudiantes y de ahí salen para San José porque no hay trabajo o sino van a volar pala. Esas son las cosas que hay que involucrar.

La educación en su totalidad tiene que transformarse y la visión en el país tiene que cambiar.

En CONARE se está analizando la forma de tratar de abarcar los temas para discusión del FEES, es una propuesta educativa para Costa Rica, cuáles son las

bases que podemos cambiar nosotros desde las universidades para que mejore la calidad de la educación sin necesidad de estar hablando de los pluses.

Gracias por la observación y lo voy a tomar en cuenta porque son preocupaciones que tengo y mi deber es que cuando esto termine, ya implementado, usado y con la garantía de que con el tiempo se va a seguir sosteniendo. Si no se sostiene en el tiempo no tiene sentido.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy totalmente de acuerdo con una parte de la posición de doña Carolina.

Luego de la visita a los laboratorios del Centro Universitario de San José fui a hablar con doña Ligia y le dije que me preocupaba mucho que el uso de los laboratorios no era el adecuado para garantizar la sostenibilidad del equipo y que aparte de los servicios a los estudiantes se puede hacer una venta de servicios o una proyección a la comunidad, pero que el equipo se esté usando.

Pero tienen toda la razón, los laboratorios no hacen nada sin estudiantes y el plan del laboratorio por sí solo no va a garantizar que esos laboratorios van a estar ocupados por los estudiantes que los necesita.

Entonces los encargados de programa tienen que salir a los diferentes centros universitarios e invitar a la gente, porque hay mucha gente que le gustaría estudiar ciencias pero no van a venir a San José por un laboratorio de química. Entonces que estén enterados de que se les va a dar los laboratorios.

Pero quiero ver un plan integral no solo de laboratorios sino que tiene que involucrarse en las carreras que tienen estudiantes que hacen laboratorio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Totalmente de acuerdo doña Guiselle. Eso es lo que les estoy pidiendo a ellos, es que cuando haya estudiantes nuevos que tengan un plan, puede hacerlo por otros medios como video de YouTube, pero que el estudiante sepa que se tienen esas capacidades.

El estudiante llega a cursar estudios generales y no sabe qué quiere estudiar, estudiantes habilidosos y que por falta de laboratorios se matriculan en carreras que a veces no es lo que quieren y lo que tratamos de buscar es eso.

Además este país en su integralidad debe enamorar más al estudiante de primaria y secundaria de las ciencias. Nos falta eso, tenemos muy poca gente porque hay temor a la matemática, física, química, etc.

Entonces, ¿estamos de acuerdo con la propuesta?, todos de acuerdo y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2018.425 del 21 de mayo del 2018 (REF. CU-368-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, asistente del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1987-2018, Artículo III, inciso 11) celebrada el 21 de mayo del 2018, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28510-GO-RFB-04-2017, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTOMETRO”.
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 19-2018, celebrada el 30 de abril del 2018.
3. El oficio O.J.2018-183 del 09 de mayo del 2018, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que esa oficina no tiene objeciones al acuerdo adoptado por la Comisión de Licitaciones en la sesión 19-2018, referente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28510-GO-RFB-04-2017 “ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTOMETRO”.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28510-GO-RFB-04-2017, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTOMETRO”, como sigue:

Nombre del Proyecto:	Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País:	Costa Rica
Número del Proyecto:	P123146
Contrato Referencia:	CR-UNED-28510-GO-RFB-04-2017
Alcance del Contrato:	ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTOMETRO , correspondiente a las iniciativas N° 8 del AMI.

Postor Adjudicado: Isasa Latam, S.A.
Evaluación moneda: Dólares americanos.
Dirección: Alajuela, Costa Rica
Duración del Contrato: 2 meses.
Lugar de entrega: Sede Central UNED, edificio II+D.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote Único: ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTOMETRO, según especificaciones indicadas en el cartel y la oferta presentada:

Línea 1. Cantidad: 1 unidad. Espectrofotómetro UV/VIS de Barrido de doble haz. Marca Thermo Scientific, modelo Evolution 220 con control por medio de PC. Precio unitario sin transporte interno: \$39.800,00, Transporte interno: \$2.000,00, Precio total: \$41.800,00

Línea 1. Cantidad: 1 unidad. Instalación, capacitación del personal para 5 funcionarios, durante 8 horas en el manejo del software y el equipo con enfoque en mantenimiento preventivo y correctivo. Precio unitario: \$200,00, Precio total: \$200,00

**Monto Total adjudicado al oferente Isasa Latam, S.A.: \$42.000,00.
Plazo de entrega: 60 días naturales.**

ACUERDO FIRME

11. Oficio del Consejo de Rectoría, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28138-GO-RFB-PS-03-2017, “Compra de Digestores”.

Se conoce el oficio CR.2018.426 del 21 de mayo del 2018 (REF. CU-369-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, asistente del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1987-2018, Artículo III, inciso 12) celebrada el 21 de mayo del 2018, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28138-GO-RFB-PS-03-2017, “Compra de Digestores” la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Digestores y Destiladores Kjeldahl con el fin de equipar diferentes Centros Universitarios de la UNED, equipos de la iniciativa 1.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos otra licitación para la compra de digestores. ¿Estamos de acuerdo en aprobarlo? Todos de acuerdo y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2018.426 del 21 de mayo del 2018 (REF. CU-369-2018), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, asistente del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1987-2018, Artículo III, inciso 12) celebrada el 21 de mayo del 2018, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28138-GO-RFB-PS-03-2017, “Compra de Digestores” la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Digestores y Destiladores Kjeldahl con el fin de equipar diferentes Centros Universitarios de la UNED, equipos de la iniciativa 1.
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 21-2018, celebrada el 16 de mayo del 2018.
3. El oficio O.J.2018-137 del 09 de abril del 2018, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que indica que no tiene observaciones en relación con la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28138-GO-RFB-PS-03-2017, “Compra de Digestores”.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional CR-UNED-28138-GO-RFB-PS-03-2017 “Compra de Digestores” la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Compra de Digestores, equipos de la iniciativa 1 respectivamente, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto:	Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País:	Costa Rica
Número del Proyecto:	P123146
Contrato Referencia:	CR-UNED-28138-GO-RFB-PS-03-2017

Alcance del Contrato: “**Compra de Digestores**” correspondientes a la iniciativa N°1 del AMI.

Evaluación moneda: Dólares de los Estados Unidos de América

1. **Dejar fuera de concurso en el lote #1 a la empresa TecnoSagot S.A debido a que la ofertada presentada no cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel, por cuanto presenta desviaciones inaceptables en la oferta técnica, entre otras están:**

Lote #1. Se solicita: Pantalla LED o LCD.

Detalle de la oferta: El control del digestor de Kjeldahl es por perilla.

Comparación con lo previsto al formular la Especificación Técnica:

Para un control más preciso del digestor de Kjeldahl se requiere que la pantalla sea LED o LCD, y el ofertado no lo trae; la desviación es inaceptable.

2. **Adjudicar a la empresa ENHMED S.A. lo siguiente:**

Lote #1

Línea 1: 4 unidades de Digestor de Kjeldahl, marca Velp Científica, modelo DK20.

Precio unitario: \$9.210,00, monto total de la línea \$36.840,00

Línea 2: 4 unidades de Destilador de Kjeldahl, marca Velp Científica, modelo UDK 149.

Precio unitario: \$8.210,00, monto total de la línea \$32.840,00

Servicio Conexo: \$800,00

Tiempo de entrega: 60 días calendario.

Monto total adjudicado a la empresa ENHMED S.A.: \$70.480,00

ACUERDO FIRME

12. **Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que propone eliminar el cuarto párrafo del artículo 51 del Estatuto de Personal.**

Se conoce el oficio ORH.2018.221 del 21 de mayo del 2018 (REF. CU-370-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos

Humanos, en el que propone eliminar el cuarto párrafo del artículo 51 del Estatuto de Personal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este oficio lo trasladamos a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.221 del 21 de mayo del 2018 (REF. CU-370-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que propone eliminar el cuarto párrafo del artículo 51 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de eliminación del cuarto párrafo del artículo 51 del Estatuto de Personal, planteado por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2018.

ACUERDO FIRME

Estas son todas las propuestas de acuerdo para la correspondencia que nos elaboró la coordinación de la secretaría. ¿Estamos de acuerdo en aprobarlos con las modificaciones realizadas en esta sesión? Todos de acuerdo y los aprobamos en firme.

- 13. Oficio del señor rector referente al seminario “Calidad y Tendencia de la Educación a Distancia Virtual” en Republica Dominicana en el que participará como panelista con el tema “Reflexiones sobre las Políticas y Normativas en Educación Superior a Distancia”, el 30 de mayo del 2018.**

Se conoce el oficio R-480-2018 del 23 de mayo del 2018 (REF. CU-377-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que el Dr. Ángel Hernández, Rector de la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) en coordinación con el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la

República Dominicana, lo han invitado al Seminario “Calidad y Tendencia de la Educación a Distancia Virtual”, que se realizará el 30 de mayo del 2018 en la Universidad APEC, Santo Domingo, y participará como panelista con el tema “Reflexiones sobre las Políticas y Normativas en Educación Superior a Distancia”. Además informe que los organizadores cubrirán los gastos de transporte aéreo y hospedaje.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Necesito incluir en la agenda si me lo permiten la REF. CU. 377-2018 que es una solicitud que hago para poder viajar a República Dominicana la semana entrante.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio R-480-2018 del 23 de mayo del 2018 (REF. CU-377-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que el Dr. Ángel Hernández, Rector de la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) en coordinación con el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, lo han invitado al Seminario “Calidad y Tendencia de la Educación a Distancia Virtual”, que se realizará el 30 de mayo del 2018 en la Universidad APEC, Santo Domingo, y participará como panelista con el tema “Reflexiones sobre las Políticas y Normativas en Educación Superior a Distancia”. Además informa que los organizadores cubrirán los gastos de transporte aéreo y hospedaje.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio R-480-2018 en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

- 1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 1), en relación al oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 307-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de mayo del 2018 (CU.CAJ-2018-056), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 1) del 11 de mayo del 2017, en relación con el oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017 (REF. CU-174-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Aquí la propuesta de acuerdo sería solicitarle a la administración para ver la posibilidad de que el abogado del Consejo Nacional de Rectores pueda asistir a esta sesión de la comisión. ¿Están de acuerdo? Todos de acuerdo y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 307-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de mayo del 2018 (CU.CAJ-2018-056), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2593-2017, Art. IV, inciso 1) del 11 de mayo del 2017, en relación con el oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017 (REF. CU-174-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2661-2018, Art. V, celebrada el 10 de mayo del 2018, referente al oficio ORH-2018-161 del 17 de abril del 2018 (REF. CU-268-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita audiencia a la mayor brevedad, dado los problemas que se han generado últimamente en materia de aplicación de normas y procedimientos, en relación con designaciones y nombramiento de jefes y directores.**
- 3. El oficio O.J.2018-056 (REF.CU-070-2018) de fecha 14 de febrero de 2018, suscrita por el señor Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica en relación a la consulta realizada por la Comisión Asuntos Jurídicos oficio REF. CU-CAJ-2018.004**

referente a los nombramientos de Jefes y Directores en las Universidades Estatales.

4. El oficio ORH-2018-090(REF.CU-176-2018) de fecha 13 de marzo de 2018 suscrita por la señora Rosa María Vindas Chaves, Jefa Oficina de Recursos Humanos referente al oficio OF-CDRH-005-2017, con fecha 13 de marzo, donde se brinda el criterio sobre el proceso concursal de los nombramientos de Jefes y Directores de las Universidades Estatales.
5. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 307-2018, celebrada el 22 de mayo del 2018 referente al oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017 (REF. CU-174-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4) y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio.
6. El Consejo Universitario en sesión 2596-2017, Art. II, inciso 1) del 25 de mayo del 2017, conoce el oficio O.J.2017-220 del 18 de mayo del 2017 (REF. CU-300-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, en el que se excusa de poder emitir el dictamen referente a este tema, debido a que su nombramiento como jefe de la Oficina Jurídica se llevó a cabo al amparo de la misma norma y el voto N. 2016-18087 de la Sala Constitucional podría, eventualmente, otorgarle algún derecho. Además, extiende su excusa a cualquier otro miembro de la Oficina Jurídica, ya que son sus subalternos.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que analice la posibilidad de que el asesor legal del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), pueda asistir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, cuando se analice la propuesta de reforma del artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4) y artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio, planteada por la Rectoría, mediante oficio R-345-2017 (REF. CU-174-2017).

ACUERDO FIRME

2. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto referente al Presupuesto Extraordinario N° 1-2018.

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 452-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 23 de mayo del 2018 (CU.CPP-2018-024), referente al oficio R-466-2018 del 16 de mayo del 2018 (REF. CU-359-2018), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, del 16 de mayo del 2018, en el que se remite el oficio CPPI-044-2018 y el Presupuesto Extraordinario N° 1-2018 por un monto de ¢8.775.886.749,35.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto referente al Presupuesto Extraordinario N° 1-2018 por un monto de ¢8.775.886.749,35.

La propuesta de acuerdo es aprobar el presupuesto extraordinario por ese monto. Los que estén a favor manifiéstense, todos a favor y queda en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 452-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 23 de mayo del 2018 (CU.CPP-2018-024), referente al oficio R-466-2018 del 16 de mayo del 2018 (REF. CU-359-2018), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, del 16 de mayo del 2018, en el que se remite el oficio CPPI-044-2018 y el Presupuesto Extraordinario N° 1-2018 por un monto de ¢8.775.886.749,35.

SE ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N° 1-2018 por un monto de ¢8.775.886.749,35.

ACUERDO FIRME

3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en el que presenta dictámenes de mayoría y minoría, en relación con la creación y ubicación del Programa Agenda Joven.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 640-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de mayo del 2018 (CU.CPDA-2018-030), en el que se remite al plenario dictámenes de mayoría y minoría en relación con la creación y ubicación del Programa de Agenda Joven.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este es el dictamen de mayoría y minoría con el tema de la creación y ubicación del Programa de Agenda Joven.

La propuesta es pasar esto a los dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y queda pendiente de análisis.

El tema relacionado al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en el que presenta dictámenes de mayoría y minoría, en relación con la creación y ubicación del Programa Agenda Joven, queda pendiente de análisis para las próximas sesiones del Consejo Universitario.

Se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector y continúa presidiendo la sesión la señora Guiselle Bolaños Mora, consejal externa.

4. Oficio del señor rector referente al seminario “Calidad y Tendencia de la Educación a Distancia Virtual” en República Dominicana en el que participará como panelista con el tema “Reflexiones sobre las Políticas y Normativas en Educación Superior a Distancia”, el 30 de mayo del 2018.

Se conoce oficio R-480-2018 del 23 de mayo del 2018 (REF. CU-377-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que el Dr. Ángel Hernández, Rector de la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) en coordinación con el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, lo han invitado al Seminario “Calidad y Tendencia de la Educación a Distancia Virtual”, que se realizará el 30 de mayo del 2018 en la Universidad APEC, Santo Domingo, y participará como panelista con el tema “Reflexiones sobre las Políticas y Normativas en Educación Superior a Distancia”. Además informe que los organizadores cubrirán los gastos de transporte aéreo y hospedaje.

GUISELLE BOLAÑOS: Hay una nota del señor rector para el Consejo Universitario sobre el seminario “Calidad y Tendencia de la Educación a Distancia Virtual” en República Dominicana.

El oficio indica lo siguiente:

“Estimados señores y señoras:

El Dr. Ángel Hernández, Rector de la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) en coordinación con el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la

República Dominicana; me han invitado al Seminario “Calidad y Tendencia de la Educación a Distancia Virtual” en el cual participaré como panelista con el tema “Reflexiones sobre las Políticas y Normativas en Educación Superior a Distancia”. Este evento se llevará a cabo el 30 de mayo del 2018 en la Universidad APEC, Santo Domingo.

Los organizadores cubrirán los gastos de transporte aéreo y hospedaje, por lo únicamente solicito:

- Permiso con goce de salario del 29 al 31 de mayo del 2018.
- Viáticos parciales por un monto total de \$73.92 (setenta y tres dólares con 92/100), correspondiente al 8% de gastos menores para los días 29, 30 y 31 de mayo del 2018. Tarifa diaria a República Dominicana \$308 (treientos ocho dólares).
- Pago de impuestos de salida de Costa Rica por un monto de \$29 dólares (veintinueve dólares).
- Pago de impuestos en República Dominicana en caso de no estar contemplados dentro de la compra del tiquete aéreo.

Itinerario:

29 de mayo: Salida de Costa Rica

30 de mayo: *Seminario “Calidad y Tendencia de la Educación a Distancia Virtual”*

31 de mayo: Regreso a Costa Rica

Para poder suplir la ausencia del rector durante este periodo, de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico que indica: “*En sus ausencias temporales el Rector será sustituido por el Vicerrector que el Consejo Universitario designe, con base en lo que disponga el reglamento respectivo*”; les solicito que se nombre a Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, como rectora en ejercicio por ese día y hasta que me reintegre a mis labores.

Agradezco su atención.”

Eso es lo que nos está solicitando don Luis. Lo dejo a discusión de los miembros del Consejo Universitario. ¿Estamos todos a favor? Todos a favor y lo aprobamos en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio R-480-2018 del 23 de mayo del 2018 (REF. CU-377-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que informa que el Dr. Ángel Hernández, Rector de la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) en coordinación con el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, lo han invitado al Seminario “Calidad y Tendencia de la Educación a Distancia Virtual”, que se realizará el 30 de mayo del 2018 en la Universidad APEC, Santo Domingo, y participará como panelista con el tema “Reflexiones sobre las Políticas y Normativas en Educación Superior a Distancia”. Además informa que los organizadores cubrirán los gastos de transporte aéreo y hospedaje.

SE ACUERDA:

- 1. Autorizar la participación del señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el Seminario “Calidad y Tendencia de la Educación a Distancia Virtual”, que se realizará el 30 de mayo del 2018 en la Universidad APEC, en Santo Domingo, República Dominicana.**

Para tal efecto, se aprueba lo siguiente:

- Permiso con goce de salario del 29 al 31 de mayo del 2018.**
- Viáticos parciales por un monto total de \$73.92 (setenta y tres dólares con 92/100), correspondiente al 8% de gastos menores para los días 29, 30 y 31 de mayo del 2018. Tarifa diaria a República Dominicana \$308 (treientos ocho dólares).**
- Pago de impuestos de salida de Costa Rica por un monto de \$29 dólares (veintinueve dólares), en caso de no estar contemplado dentro de la compra del tiquete aéreo.**
- Pago de impuestos en República Dominicana, en caso de no estar contemplados dentro de la compra del tiquete aéreo.**

Los gastos se tomarán del presupuesto correspondiente a la Rectoría.

- 2. Fecha de salida del país: 29 de mayo del 2018
Fecha de regreso al país: 31 de mayo del 2018**

3. **Designar a la señora Lizette Brenes Bonilla como rectora en ejercicio, del 29 al 31 de mayo del 2018 o hasta que el rector titular se reincorpore a sus labores.**

ACUERDO FIRME

Ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector y continúa presidiendo la sesión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Reitero la invitación por si alguien del Consejo Universitario quisiera acompañarnos.

NORA GONZÁLEZ: Don Luis en vista de que se le aprobó su viaje la otra semana y que ya entró a lista del Consejo Universitario lo que tiene que ver con el Programa de Agenda Joven, quiero pedirle a usted que solicite con una deferencia tanto para usted como para mí que usted esté en las discusiones de Agenda Joven.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No hay ningún problema creo que ya solicitada normalmente lo vemos por deferencia.

5. **Nota del Auditor interno, en el que remite el informe preliminar ACE-2017-08, denominado “Estudio sobre Vehículo de uso discrecional en la UNED”. Además propuesta del señor Rodrigo Arias Camacho.**

Se retoma el oficio AI-055-2018 del 10 de abril del 2018 (REF. CU-249-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar ACE-2017-08, denominado “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”.

Además se conoce propuesta de acuerdo elaborada por el señor Rodrigo Arias Camacho, consejal externo en relación con el informe preliminar ACE-2017-08. (REF. CU. 372-2018)

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le habíamos solicitado a don Rodrigo que con base en la discusión que habíamos tenido y los argumentos que se han esbozado en las discusiones anteriores nos hiciera una propuesta de acuerdo para este caso.

RODRIGO ARIAS: Con base en lo que se discutió la semana anterior en relación con este punto, las propuestas que habíamos conversado para referirnos a lo solicitado por la Auditoría Interna al Consejo Universitario sobre el vehículo con

placa particular de uso discrecional inscrito en el Registro Nacional para la UNED, lo amplíe a lo que habíamos conversado. Es más que nada relacionado con los fundamentos constitucionales y jurídicos en general que fundamentan la legalidad de nuestro reglamento y la posibilidad que tenemos como universidad pública de darnos, dentro del ámbito de gobierno propio de reglamentación, las condiciones propias que ameritan contar con vehículo de uso institucional.

Está un documento propuesto a manera de acuerdo que indica lo siguiente:

“Considerando

- 1 Que el artículo 84 de nuestra Constitución Política fundamenta la autonomía plena de las Universidades públicas de Costa Rica, estableciendo al respecto:

Artículo 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

- 2 Que el ejercicio de la potestad de darse su propia organización, conlleva necesariamente la capacidad de acordar sus propios reglamentos operativos y funcionales que le permitan a las Universidades públicas, definir las bases que determinan la organización de su gobierno propio tal como lo establece el artículo 84 constitucional.
- 3 Que en la sentencia 1313-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida el 26 de marzo de 1993, recoge la posición de la Procuraduría General de la República en relación con la acción de inconstitucionalidad presentada contra la Ley N° 6044, Ley de creación de la UNED, indicando el ente Procurador que: “... La autonomía universitaria garantizada constitucionalmente permite que la Universidad se rija, en aspectos atinentes a su organización, por las propias normas internas que emita, sin sujeción a la ley en esos extremos...”
- 3 Que en el razonamiento que da lugar a la sentencia 1313-93, la Sala Constitucional incorpora afirmaciones relativas a la autonomía especial y plena otorgada constitucionalmente a las Universidades Públicas, señalando entre otros alcances los siguientes:
 - a En el caso de las universidades estatales. La Constitución expresamente les otorga capacidad para darse su propia organización, su total organización... Ha sido entonces pacíficamente admitido que las Universidades tienen una capacidad organizativa que excluye hasta la potestad legislativa, pues el legislador ordinario ha quedado inhibido de regular la organización universitaria

- b En otras palabras, y esta es la conclusión ineludible e indubitable de la larga pero trascendental serie de citas anteriores, el Constituyente no le quitó ni impidió a la Asamblea la potestad de legislar respecto de las materias puestas bajo la competencia de las instituciones de educación superior, o de las relacionadas directamente con ellas - para usar los propios términos de la Ley Fundamental-, y la única condición expresa que al respecto le impuso, fue la de oír las previamente, para discutir y aprobar los proyectos de ley correspondientes, salvo lo que atañe a la facultad de organización y de darse el propio gobierno, según la independencia claramente otorgada en el artículo 84 constitucional.”

Ahí me faltó agregar que el subrayado no es del original. Continúo con la lectura del documento el cual indica lo siguiente:

- “c ...las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.
- d Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.”

Un punto que siempre resalto en lo anterior y que la Sala lo pone entre paréntesis para resaltar que si hubiéramos sido simple instituciones autónomas estaríamos regulados por el 188 y 190 de la Constitución Política donde está el capítulo de instituciones autónomas o descentralizadas, no estamos en ese capítulo las universidades estamos en otro que dice que tenemos independencia, que es un término más fuerte para cumplir nuestras funciones y como les decía antes ha sido desarrollado en algunos votos de la Sala Constitucional. Queda resaltado que no somos simples instituciones autónomas sino que tenemos otros tipos de competencias asignadas a partir de la Constitución Política.

Continuo con la lectura del documento el cual indica lo siguiente:

- “e Tienen (las Universidades) poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92).

- f Definida en sus aspectos sustanciales la autonomía universitaria, procede sintetizar los cánones fundamentales que determinan su relación con el principio de legalidad. Si bien es cierto -como ya se comprobó- la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía.
 - g Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que ésto pueda ser menoscabado por la Ley.
- 4 Que el acuerdo, mediante el cual el Registro Nacional procede a inscribir el vehículo Toyota Fortuner, placa particular BBS069 asignado a la rectoría de la UNED, como carro de uso discrecional, es un acto válido y eficaz que surte efectos y asigna derechos a esta Universidad desde su adopción el día 23 de abril del año 2012.
 - 5 Que dicho acto de inscripción del vehículo placa particular BBS069 como de uso discrecional asignado a la rectoría de la UNED mantiene plena validez jurídica en el tanto, ningún ente legitimado para ello, no declare su ilegalidad o inconstitucionalidad, siguiendo los procedimientos establecidos en nuestra legislación.
 - 6 Que el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de transportes de la UNED, establece la posibilidad de contar con un vehículo de uso discrecional asignado a la rectoría de la universidad, constituyendo parte del cuerpo normativo de esta Institución, emitido de conformidad con el ordenamiento legal por parte del Consejo Universitario. Esta disposición reglamentaria, emitida en el marco del ejercicio de autonomía plena que se sustenta en el artículo 84 constitucional, mantiene vigencia y validez jurídica en la actualidad, cuya ilegalidad no ha sido gestionada ni declarada por ningún órgano competente para ello.
 - 7 Que la redacción del segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de transportes de la UNED, es similar a la normativa que tienen las demás Universidades estatales en sus respectivas regulaciones internas en materia de transportes.
 - 8 Que la abundante jurisprudencia administrativa, tanto de la Procuraduría General como de la Contraloría General de la República que se adjunta al informe preliminar ACE-2017-08 de la Auditoría Interna, no incluye ningún caso similar al de que debe considerarse para entidades como la UNED, debido a que ninguno de dichos casos se refiere a una institución que goce de la máxima autonomía, otorgada con respaldo constitucional, como es la que ostentan las Universidades estatales en nuestro país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de nuestra Carta Magna.

- 9 Que las condiciones que justifican en las leyes 7731 y 9078 la asignación de vehículos de uso discrecional para los jefes de otras instituciones del Estado costarricense, son idénticas a las que, de igual manera, justifican que la UNED y demás universidades estatales, cuenten con la posibilidad de asignar un vehículo de uso discrecional o semidiscrecional para quien se desempeñe en la rectoría de la Institución.
- 10 Que no es competencia de la Asamblea Legislativa de la República, inmiscuirse en asuntos de organización interna y de gobierno propio de las Universidades estatales, como es la materia de definir la disposición de vehículos de uso discrecional o semidiscrecional; por lo que su inclusión, si se hubiera dado en la Ley 9078, eventualmente contendría roces de constitucionalidad al violentar la autonomía universitaria plena que se deriva del artículo 84 constitucional. Sería absolutamente inadmisibles para la Universidad aceptar que sea por la “voluntad del legislador” que esta Institución pueda disponer de un vehículo de uso discrecional asignado a la rectoría.

Por tanto,

Se acuerda

En relación con las recomendaciones del informe preliminar ACE 2017-08 dirigidas a este Consejo Universitario:

- 1 Manifestar que no es procedente que este Consejo inicie un proceso administrativo dirigido a dejar sin efecto el acuerdo del año 2012, mediante el cual, el Registro Nacional procedió con la inscripción del vehículo placas BBS069 como de uso discrecional asignado a la rectoría de la UNED.
- 2 Respalda la legalidad del acto administrativo del Registro Nacional por corresponder con los intereses de la UNED en esta materia, por lo que no se considera necesario ni prudente solicitar que se proceda con la desinscripción del vehículo Toyota Fortuner placa particular BBS069 como auto de uso discrecional asignado a la rectoría de la Universidad.
- 3 Mantener la redacción de la norma contenida en el segundo párrafo del artículo 26 del reglamento de transportes de la UNED, al haberse emitido de acuerdo con la autonomía para emitir sus propios reglamentos y capacidad de Gobierno propio, que se amparan en la norma constitucional que le otorga esta facultad a las Universidades Públicas del país.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sometemos a discusión la propuesta.

GUISELLE BOLAÑOS: Agradezco a don Rodrigo el esfuerzo de realizar este acuerdo tan bien fundamentado.

El punto 9 que indica lo siguiente:

“Que las condiciones que justifican en las leyes 7731 y 9078 la asignación de vehículos de uso discrecional para los jefes de otras instituciones del Estado costarricense, son idénticas a las que, de igual manera, justifican que la UNED y

demás universidades estatales, cuenten con la posibilidad de asignar un vehículo de uso discrecional o semidiscrecional para quien se desempeñe en la rectoría de la Institución.”

¿Cómo sostengo esa identidad entre ambas razones?, porque por ahí es donde me pierdo en ese considerando.

RODRIGO ARIAS: Esas leyes contemplan una lista de instituciones para que sus jefes dispongan de un vehículo de uso discrecional, pero para qué existe el uso de un vehículo asignado discrecionalmente para el jefe de la institución, por motivos de seguridad y otras razones.

En el fondo la misma justificación para que haya vehículos, es una justificación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece bien y tiene todos los fundamentos que hemos conversado.

NORA GONZÁLEZ: Muchas gracias a don Rodrigo por la propuesta de acuerdo que hace, sin embargo, no aprobaría esta propuesta por varias razones. No logro hacer la vinculación exacta entre uso de vehículos discrecionales con lo que es la autonomía universitaria.

La figura del vehículo de uso discrecional que la Universidad desea aplicar para su propio ordenamiento y organización es una figura jurídica propia del ordenamiento nacional y de vinculación con la administración pública, donde las placas que permiten inscribir un carro de uso discrecional a instituciones públicas no es una figura propia de la Universidad, es decir que, en uso de la autonomía universitaria se está creando una instancia diferente que regula nuestra propia autonomía y capacidad de auto organización que sea distinta de esta figura nacional.

Desde ese punto de vista no siento que se esté violentando nuestra autonomía si estamos haciendo uso de un instituto que es propio de la administración pública y que no es exclusivo de la Universidad, ahí es donde no veo esa vinculación.

No es una figura propia de la Universidad, es independiente de su vinculación con la normativa nacional que regula otras instancias, por eso es que cuando compartimos y hacemos uso de esas figuras jurídicas o de resoluciones de la Sala Constitucional, donde se ven temas, instancias o principios más de derechos humanos, tenemos que acatarlo porque no están hablando de figuras, institutos jurídicos o principios de derecho que sean independientes de la legislación de la Universidad, no fueron constituidos autónomamente pensándose en sí misma.

Creo que desde ahí dudo de la posibilidad de la vinculación, aunque este razonamiento podría entristecer la posibilidad de que la figura de la Rectoría pueda tener un carro de uso discrecional.

Respecto de lo que se plantea en la Sala Constitucional cuando habla de la facultad de organización y de darse su propio gobierno, ahí está la construcción de las figuras jurídicas de forma autónoma de las universidades, por ejemplo, no se puede vincular la ley que nos puede decir a nosotros cómo ordenarnos y organizarnos, esto se refiere básicamente a crear nuestra propia organización en términos de identificar nuestra relación de frenos y contrapesos, si vamos a tener o no una Asamblea Universitaria Representativa, si vamos a tener un rector que sea el que coordine siempre un Consejo Universitario o como hizo posteriormente la Universidad de Costa Rica que creó una figura diferente y que es un puesto de coordinación que se nombra.

En este sentido es que debe de entenderse ese voto, la autonomía universitaria garantizaba constitucionalmente que la Universidad se rija en aspectos atinentes a su organización por sus propias normas, que emita sin sujeción la ley en esos extremos. Quiere decir que no puede acatar lo que las leyes indiquen, debe ser la forma de organización de la Universidad, no es al revés, no es que nosotros no acatemos las leyes que corresponden a la normativa que debe ser de acatamiento obligatorio a todas las instituciones públicas o a la ciudadanía, pero nosotros actuamos como institución pública.

Cuando se habla en el punto d) de la autonomía que ha sido calificada como especial es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190, significa para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado.

En mi criterio esto se refiere a que pueden autodeterminarse en el sentido de que están posibilitados para establecer sus propios planes, programas, presupuestos, organización interna y estructura de su propio Gobierno y esto lo subrayo justamente porque a esto es a lo que se refiere, no podemos acatar leyes que nos digan a nosotros cuáles deben de ser nuestros planes, programas, presupuesto, organización interna, etc., es decir, si nosotros queremos que a nivel del Consejo Universitario en este caso decidiéramos que es muy importante que hayan dos estudiantes más en este Consejo Universitario como lo plantearon hace unos años en una lucha que tuvieron los estudiantes, es algo que nosotros decidimos, no nos puede definir una ley nacional, a eso se refiere la organización interna, es decir, la posibilidad de cambiar, ya que si el Consejo Universitario va a aumentar la presentación estudiantil tenemos que ordenar nuestros reglamentos y directrices internas.

Si nosotros decidimos tener dos estudiantes más en el Consejo Universitario que no sea el Gobierno Central el que emita el reglamento o la ley correspondiente para que eso sea procedente, porque nosotros estamos definiendo nuestra propia organización e institutos y creo que ahí es donde debemos de tener mucho

cuidado a la hora de hacer esta relación, porque estamos haciendo uso de un instituto que no es construido en este caso por la Universidad ni por ninguna institución universitaria pública, que es el uso de vehículos con placa discrecional, estamos hablando de un instituto propio de la administración pública, lo estamos trayendo hacia nosotros, de hecho necesitamos la acción de otra instancia pública regulada muy bien por toda la Ley General de Administración Pública para poderlo inscribir, no somos independientes en esa relación, entonces ahí no podemos hablar de autonomía.

Me parece muy bien el esfuerzo que hace don Rodrigo para rescatar toda la relación e importancia de la autonomía universitaria, pero creería que sería más estrategia para nosotros elevar esto al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y que sea este quien se pronuncie al respecto del oficio de la Auditoría Interna o que en su defecto, sea este junto a nosotros quienes elaboremos una propuesta de modificación a la Ley de Tránsito de manera que se incluya a las universidades públicas dentro de las instancias que puedan hacer uso de carros con placa discrecional.

ÁLVARO GARCÍA: La observación que hago para determinar mi apoyo a este acuerdo es que no hay una infalibilidad del legislador, o sea, no es que los legisladores no se pueden equivocar.

En el artículo 238 de la Ley de Transito se establece como vehículo de uso discrecional y se hace una lista taxativa, es normal que cuando se haga una lista así pueda tener comisiones, me parece que en esa lista se establece que pueden tener vehículos de uso discrecional los presidentes ejecutivos de instituciones autónomas y no los puede tener el Rector de una institución autónoma como es una universidad y que además, tiene una autonomía especial que no es la misma que tienen otras instituciones autónomas, me parece que puede haber un error de omisión y si no fuera así debería de estar establecido por qué una sí y otras no.

Me parece que efectivamente es algo que hay que recurrir y está bien que se haga el esfuerzo por aclarar este punto en específico y sobre todo de defenderlo desde el punto de vista de la autonomía especial que cobija a las universidades públicas.

RODRIGO ARIAS: Es algo que nos compete resolverlo a nosotros y no a CONARE. Luego si queremos ampliar la discusión del tema, podemos informar y convocar a las otras universidades para discutirlo, pero quien tiene que resolverlo es este Consejo Universitario.

En segundo lugar, la autonomía universitaria es plena, especial, única y nosotros como autoridades de una universidad pública debemos de visualizarla de una manera más amplia posible y no restrictiva, tenemos que ejercerla con responsabilidad, pero no podemos autolimitarnos en definir alcances cortos de la autonomía que la Constitución Política nos da.

Me parece que desde un órgano como este debemos de buscar las formas de defender ampliamente la autonomía universitaria en todos los campos del quehacer de la institución, mal hacemos si nosotros mismos comenzamos a restringirlo y abrirle espacios a los legisladores para que nos impongan puntos de vista.

Como dice en el documento la voluntad del legislador impuesta a la organización interna de la Universidad inamisible, para mi desde ningún punto de vista es violatorio de la autonomía universitaria y tenemos más bien como Consejo Universitario que ser muy enfáticos en la defensa de ese principio fundamental del quehacer y el funcionamiento de la universidad pública de nuestro país y en otros países.

No debemos de limitarnos nosotros mismos sino que más bien tenemos que tener la más amplia visión de lo que puede hacer la autonomía universitaria y no confundirnos tampoco, no estamos hablando de derechos humanos estamos hablando de otra materia muy propia de organización interna y funcionamiento de la Universidad y que sí se puede vincular directa y claramente con el funcionamiento de la institución para el cumplimiento de sus fines como lo dijo la vez pasada el mismo rector cuando habló de por qué se justifica tener un carro de uso discrecional en este caso.

Qué está y no vinculado con el quehacer de la Universidad, todo o nada, depende de nosotros y de nuestra visión de autonomía, tiene que ser la más amplia y extensa posible, no podemos restringirnos por nosotros mismos, creo que estamos haciendo un daño a la Universidad si lo hacemos de esa manera y a las universidades en general no solo la nuestra.

GUISELLE BOLAÑOS: Considero que como miembro del Consejo Universitario tenemos que ser garantes y responsables en la medida de lo posible de la defensa precisamente de esa característica fundamental que tienen las universidades estatales en Costa Rica que es la autonomía universitaria.

Lo que está anotado en esta nota de don Rodrigo son elementos que han sido totalmente utilizados en la jurisprudencia costarricense y el uso de ello lo que hace es darnos pases para defender precisamente ese principio de autonomía. Si nosotros partimos del hecho de que hay otras instituciones a las que se elimina el uso de vehículo discrecional y que por lo tanto, nosotros también se nos deberían de eliminar, mal estamos haciendo con la Universidad.

Apoyo totalmente el escrito de don Rodrigo y los elementos anotados son suficientes para no realizar la acción de desinscribir el vehículo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que estas cosas tenemos que llevarlas a la mayor lucha posible de los mejores propósitos e interpretaciones a favor de la autonomía.

Lógicamente que dentro de la autonomía existen posiciones, he escuchado posiciones que son de abogados de las mismas universidades que son totalmente conservadoras. He escuchado algunas que son radicales como el caso de Luis Baudrid, por ejemplo, he escuchado otras que son analíticas y medianas como la de don Celín y creo que eso es parte de las posibles interpretaciones que pueda tener la misma autonomía universitaria desde la constitución.

Pero me apego más a lo que está en la Constitución Política, a lo que se interpreta en el 1313, donde nos dieron todas las potestades. Que nos las han estado limitando sí, que nos las han estado regulando sí, pero creo que el error de nosotros y que podríamos estar cometiendo, es de autocensurarnos con las intenciones y los propósitos que pudiera tener la autonomía universitaria.

Recuerdo que la Ley de Tránsito vino aquí a consulta y en ese momento le dije a don Celín y dije, -pero no están los Rectores- y se habló así ni siquiera se discutió, no es que las universidades se rigen por principio de autonomía ni siquiera nos preocupamos de que no estuviéramos en la Ley en ese momento y efectivamente en todo lado lo han visto y así se ha presentado al Registro Nacional y nunca ha habido inconvenientes.

NORA GONZALEZ: Me parece que como Consejo Universitario vamos a tener varios escenarios en los cuales sin lugar a dudas se tiene que pelear con argumentos sólidos, pero un poco más congruentes con la relación con institutos más de la administración pública, no propios de las instituciones autónomas como las universidades, en los cuales si nos quieren ahí y mancillar nuestra autonomía universitaria en la capacidad que tenemos nosotros en administrarnos, por ejemplo, en los pluses salariales que nosotros tenemos.

Creo que cuando nosotros lleguemos en este Consejo Universitario con el tema de la lucha de los pluses salariales, quiero ver si vamos a defender la autonomía universitaria o si vamos a empezar a señalar y a decir que el salario por la situación económica que tiene la universidad, en efecto esta sobre puesto por los pluses que se están pagando, las anualidades están excedidas, o que nosotros debemos mejorar esas condiciones por presiones políticas de la Asamblea Legislativa, porque se le está restringiendo el financiamiento de las universidades publicas y cada vez nos dan menos dinero, entonces van a terminar los funcionarios públicos pagando con su propio salario lo que el Gobierno no nos puede dar a nosotros.

Creo que esta lucha que se viene es donde nosotros, el Consejo Universitario, vamos a defender con mucho ahínco lo que es la autonomía universitaria y que no vamos a permitir que se le baje los salarios a ningún funcionario de las universidades publicas.

Ahí es donde me parece a mí y sin lugar a duda enarbolando la bandera de la autonomía universitaria que es en algo en lo que creo, voy hacer muy vehemente

para que eso no sea de esa manera, estoy segura que todos los consejales aquí presentes van a apoyar eso también.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ahora que la escucho doña Nora casualmente esa es una de mis preocupaciones, que la gente levanta la bandera de la autonomía universitaria cuando le quieren tocar la bolsa.

No ha habido violación más grande que la reciente en el Estatuto Orgánico con el tema de Recursos Humanos y debo decirle con todo respeto doña Nora que el tono que uso usted ahora para defender los pluses salariales, me hubiera gustado mucho escucharla con ese mismo tono cuando se discutió aquí el tema del falló de la Sala IV casualmente en esa jefatura.

Ese es uno de los inconvenientes, que la gente piensa que es solo para asuntos salariales y creo que no, que es especial y completa.

Creo que en eso podríamos estar errados en el sentido de que tenemos que ir más allá porque casualmente aquí el hecho de que los legisladores no comprendan cuál es la función de un rector, ni les interesa saberla para excluirlo de una ley anterior y quitarlo de la siguiente, es porque no les interesa que hace un rector, no saben lo que hace un rector y le toca a las mismas universidades defender su posición ante la sociedad y la plenitud de los deberes y derechos que debe tener, eso básicamente.

NORA GONZALEZ: Es difícil como encasillar de la forma en que usted lo hizo, los argumentos que uno puede esbozar en algún momento, cuando se habla en este caso de lo que es autonomía universitaria, porque si cierro la realidad de la forma en que usted lo acaba de hacer para encasillar mi razonamiento, podría decir entonces que la defensa que estamos haciendo ahora de la autonomía universitaria es por la defensa de un privilegio, que eso es lo que va decir la prensa cuando eso salga a la luz pública.

Estamos defendiendo un privilegio de un uso de carro discrecional, ese es el problema de encasillar la realidad y de ponerle un sello y decir si usted piensa de esta manera es porque va por esto.

Y no es porque uno defienda la autonomía universitaria únicamente cuando se trata de pluses salariales, porque no se trata de eso, usted no sabe de las luchas que he dado en el tema de educación, el derecho a la educación y lo que es autonomía universitaria.

Si yo estoy diciendo eso, usted no puede generar un razonamiento y una conclusión como la que acaba de hacer porque ese es un razonamiento falaz.

Dije en el Paraninfo cuando se dio la resolución de la Sala Constitucional que, si un funcionario público como los que nosotros tenemos acá hizo un concurso y este concurso lo gano, ese concurso es indefinido, es un derecho fundamental y

eso no pasa por la autonomía universitaria, porque esos son derechos fundamentales que tienen rango de ley, rango constitucional y que son de acatamiento obligatorio, porque están por encima de nuestra autonomía universitaria.

Quizás aquí no lo defendí con ese ahínco, pero si lo hice en la Asamblea Universitaria Representativa donde externe mi opinión.

La autonomía universitaria no está por encima de los derechos de los trabajadores ni las trabajadoras, mucho menos esos derechos están reconocidos institucionalmente como lo es el derecho de tener un puesto en propiedad cuando se es funcionario público y a eso es a lo que se refirió la sala constitucional, no se refería al tema de autonomía universitaria ni nada porque estamos hablando de un concurso, es el concurso de un funcionario público que gana, que es indefinido y no podemos decir que por autonomía el concurso no va ser indefinido que es lo que dice la Constitución Política, que es lo que va hacer por un periodo definido.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En ese sentido para no entrar en polémica, esa no es mi intención, me apego a lo que dijo la Procuraduría y la recomendación que le dio la Procuraduría a la Sala IV a la hora de emitir el fallo, si usted la lee completa es casualmente lo que estamos luchando en este momento.

Eso es por lo que estamos luchando y el voto que sigo aplaudiendo de Paul Rueda que también me lo rectifica, al final es un asunto de mayorías, así fue por la misma Procuraduría el fallo, la recomendación que hace la Procuraduría a la Sala IV de que se respete la autonomía y si la leemos integralmente es esto que estamos peleando aquí, es exactamente lo mismo.

Y el análisis que hace es que casualmente este tipo de cosas o se deduce que este tipo de cosas son las que empiezan a arrinconar las universidades para que al final de cuentas nos estemos apegando a una legislación general y nos vemos limitados de tomar decisiones, pero la intención no era abrir un debate en ese sentido.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que además del documento de don Rodrigo, se han manifestado cosas que eventualmente al quedar en actas pueden ser peligrosas.

El hecho de que el señor Rector sea quien sea o la señora rectora cuente con un vehículo de uso discrecional no es un privilegio, es una necesidad, hay que ser cuidadoso con el uso del lenguaje en términos de que en actas consta exactamente lo manifestado por cada uno de nosotros.

Y cuando se manifiestan cosas al calor de una discusión en términos tan peyorativos puede resultar negativo para el desarrollo de la universidad.

Sostengo y hoy hace ocho días lo sostuve, que le dije a don Rodrigo, es la defensa absoluta de la autonomía universitaria, porque si no creemos en eso, mal

hacemos en estar aquí sentados, entonces eso lo tenemos que defender con uñas y dientes de manera legal y como dice don Luis, si nos leemos el voto de Paul Rueda, si nos leemos este voto 1313-93, los argumentos que presentó y volvió a presentar y revolió a presentar el señor Romero que es el que estaba con el asunto del recurso, cada una de esas cosas nos hacen ver cada vez más que ese voto 1313-93 es un voto donde se establecen las condiciones de lo que es autonomía universitaria en sentido total y hacia eso es a lo que debemos llevar nuestras luchas, no como privilegios, sino como necesidades para el desempeño de funciones.

OLDER MONTANO: Estoy totalmente de acuerdo, incluso nosotros como movimiento estudiantil siempre estamos en esa lucha, en la lucha de la autonomía y creo que la universidad y nosotros que somos parte de la universidad también tenemos que ser fuertes y mantenernos en esa lucha del respeto de nuestra autonomía.

Si me preocupó la parte del privilegio, porque cuando se pierde esa lucha por la autonomía se pierde esa esencia de lo que somos y es ahí sí queremos la autonomía solo por privilegios y estamos incurriendo en un error.

Creo que en todas las áreas debemos ser sumamente objetivos y luchar por la autonomía que tenemos, porque es la esencia de lo que somos.

KARINO LIZANO: Debe tomarse en cuenta que el informe está en su estado preliminar si se toma el hecho de que esta propuesta de acuerdo se convierte en acuerdo firme obviamente no se están aceptando las recomendaciones de la Auditoría.

Lo que procede es que la Auditoría haga una valoración de los argumentos que se están consignando en este acuerdo y al respecto se pronuncie y lo puede hacer positivamente si estamos convencidos de acuerdo absoluto de lo que se manifiesta en este documento y eventualmente eso podría motivar hasta que la misma Auditoría interna opte por retrotraer o archivar el folio.

La otra posibilidad es que no estemos de acuerdo con los argumentos que se están consignando en este acuerdo si estuviera en firme y nosotros haríamos un planteamiento de los argumentos por los cuales no acogemos y emitiríamos un informe final.

Ese informe final llega a este Consejo Universitario y en esa instancia en un tiempo de discusión, el Consejo ante los argumentos que expone la Auditoría estaría en contra o estaría a favor. Si el Consejo se decanta por mantener los extremos de este acuerdo, obviamente la diferencia de criterios se mantiene.

Entonces como accionante del informe, estaría informando al Consejo Universitario que el asunto debe ser dividido en la Contraloría General de la República acudiendo al artículo 38.

Claro está que esa potestad también le asiste al Consejo Universitario, cualquiera de las dos partes podemos hacer lo que se llama llevar a la Contraloría el asunto en conflicto, eso es lo que dicta el procedimiento.

Quiero indicar que en este momento no me voy a referir al fondo del asunto, acabo de conocer la propuesta el día de hoy, creo que hay conciencia absoluta de este Consejo Universitario de que el tema es de fondo.

Es un tema sumamente complejo, bien lo han indicado diferentes consejales en este tema, hay opiniones extremas medianas y muy en contra, incluso lo que se trata es de hacer un análisis por lo menos en lo que respecta a la actuación de la Auditoría de los argumentos que están contemplados en el acuerdo en firme y de acuerdo a lo que nuestro criterio sugiera presentar el documento que corresponde al Consejo Universitario.

CAROLINA AMERLING: Disculpen me tuve que retirar por un asunto en la oficina, nada más les agradecería don Luis me indicara como en que se analizó la solicitud del acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le solicité a don Rodrigo que le indique en términos generales el fondo, es un tema muy interesante y sustantivo de la universidad y la expresión que ha hecho don Rodrigo, la verdad me ha gustado creo que es el más indicado.

RODRIGO ARIAS: Hay una propuesta de acuerdo que traía en la cual no aceptamos las recomendaciones que la Auditoría nos hace en el informe que veíamos del carro de uso discrecional para la Rectoría, nuestra no aceptación de las recomendaciones está fundamentada en la capacidad de reglamentación propia que tiene esta universidad con base al artículo 34 de nuestra Constitución Política y una ampliación de todos los alcances del concepto de autonomía plena especial que tienen las universidades públicas en nuestro país respaldando en muchas jurisprudencia institucional, votos diferentes de la sala IV que ha venido sufriendo un menoscabo en los últimos años.

Esta propuesta de acuerdo se basa fundamentalmente en el voto 1313-93 que es la que hace un desarrollo más amplio de los alcances y en termino de autonomía universitaria.

En resumen, lo que se plantea es que con base en la autonomía universitaria no aceptamos lo que la Auditoría nos recomienda, que la ley no tenía que haber sido por voluntad de legislador que se le diera a la universidad un vehículo de uso discrecional, sino por voluntad propia de este Consejo Universitario.

Que el segundo párrafo del artículo 26 de nuestro Reglamento de Transportes en primer lugar está vigente, es legal, nadie ha declarado que sea ilegal ni

inconstitucional y fue emitido por el Consejo Universitario y nosotros tenemos que mantenerlo vigente en la actualidad.

De igual manera es un acto válido, eficaz, legítimo hasta tanto no se declare lo contrario por un órgano competente el acto del Registro Nacional de proceder a inscribir el vehículo como carro de uso discrecional para la UNED.

Y eso tenemos que defenderlo amparados en un entendimiento amplio, fuerte de los alcances de la autonomía universitaria como creo que tiene que ser, como una instancia ante el Consejo Universitario de una universidad pública y no auto limitarnos o auto restringirnos y decir que esa materia si puede ser regulada por los diputados de la Asamblea Legislativa, que Nora nos dice que el punto específico de carro discrecional no es propio de la materia de la autonomía universitaria y que tienen que ser los legisladores los que nos digan sí o no, eso nos trajo a la discusión más amplia del tema.

Los que pensamos que la autonomía universitaria tenemos que entenderla e interpretarla y defenderla en la máxima expresión posible y otras visiones que dicen que tienen restricciones autoimpuestas en muchos casos.

NORA GONZÁLEZ: Bueno, como Carolina solicita que se le explique un poco el punto en el que estamos, yo creo que es importante volver a indicar lo que había planteado hace un momento de manera exhaustiva y creo que no quedó como muy claro la explicación que dio don Rodrigo.

Mi punto de partida es que la figura de vehículo de uso discrecional no es un instituto construido propiamente por las universidades a partir de la capacidad que tienen por ley y por constitución para auto determinarse, y para auto organizarse.

Esa es una figura jurídica propia del ordenamiento nacional y con ella al usarla nosotros estamos haciendo una vinculación con los institutos propios de la administración pública que regula por ley a las instancias públicas.

Nosotros hacemos uso de ese instituto, lo traemos a la Universidad, es decir no lo hemos construido y queremos luego desligarnos de la forma en que ese instituto creado por la administración pública lo regula, es decir lo usamos porque hay por analogía en tiempos pasados y con la otra ley nosotros se nos inscribió dentro de la posibilidad de los entes que podían hacer uso de carros discrecionales, pero resulta que no es una figura que surja como producto el uso de nuestra propia autonomía para regularlos y para auto determinarnos.

Yo hice otras observaciones ahí, la interpretación de lo que significa la capacidad o la facultad de organizarnos y de crearnos nuestro propio gobierno y que esto se refiere básicamente a la capacidad otorgada por el artículo 88 constitucional para eliminar algo por ejemplo.

Por ley a nosotros la Asamblea Legislativa no nos puede decir que creamos o anulemos, la Asamblea Universitaria Representativa, no nos puede decir que nosotros aumentamos la cantidad o disminuimos la cantidad de consejales en el Consejo Universitario, ellos nos van a hacer la reglamentación pertinente para que nos rijan a nosotros, etc. y también con fundamento a lo que la Oficina Jurídica nos dio en donde, yo la vez pasada indiqué que era pronunciamiento y que estaba muy bien estructurado desde el punto de vista jurídico, que creo que los argumentos que se esgriman acá no logran demostrar esa desvinculación de la ley tal cual se plantea en ese oficio sobre el tema de la jerarquía de la norma, siendo que nosotros no estamos construyendo un instituto propio de nuestra autonomía, entonces un poco eso es lo que yo planteo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Estamos de acuerdo entonces con la propuesta que está en la mesa?, por favor, todos a favor ¿y en firme? Gracias.

NORA GONZÁLEZ: Que conste mi voto en contra de acuerdo a los argumentos que expuse anteriormente y que se incluya también el oficio de la Oficina Jurídica como parte del argumento, que es el O.J.2018-140.

RODRIGO ARIAS: Que conste en actas mi voto a favor de lo que considero la defensa fuerte y máxima de la autonomía universitaria como una gran responsabilidad que tenemos los miembros de este Consejo Universitario.

Se toma el siguiente acuerdo con ocho votos a favor y un voto en contra de la señora Nora González. Chacón:

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario conoce el oficio AI-055-2018 del 10 de abril del 2018 (REF. CU-249-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar ACE-2017-08, denominado “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”.**
- 2. El señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, mediante oficio R-459-2018 del 11 de mayo del 2018 (REF. CU-349-2018), remite el oficio O.J.2018-140, en el que la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, emite criterio referente al oficio AI-018-2018, en relación con la inscripción del vehículo placa BBS-069 como vehículo de uso oficial con placas UNED y la eliminación del segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED.**

3. **El artículo 84 de nuestra Constitución Política fundamenta la autonomía plena de las universidades públicas de Costa Rica, estableciendo al respecto:**

“Artículo 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.”

4. **El ejercicio de la potestad de darse su propia organización, conlleva necesariamente la capacidad de acordar sus propios reglamentos operativos y funcionales que le permitan a las Universidades públicas, definir las bases que determinan la organización de su gobierno propio tal como lo establece el artículo 84 constitucional.**
5. **En la sentencia 1313-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitida el 26 de marzo de 1993, recoge la posición de la Procuraduría General de la República en relación con la acción de inconstitucionalidad presentada contra la Ley N° 6044, Ley de creación de la UNED, indicando el ente Procurador que: “... La autonomía universitaria garantizada constitucionalmente permite que la Universidad se rija, en aspectos atinentes a su organización, por las propias normas internas que emita, sin sujeción a la ley en esos extremos...”.**
6. **En el razonamiento que da lugar a la sentencia 1313-93, la Sala Constitucional incorpora afirmaciones relativas a la autonomía especial y plena otorgada constitucionalmente a las Universidades Públicas, señalando entre otros alcances los siguientes:**
 - a. "En el caso de las universidades estatales. La Constitución expresamente les otorga capacidad para darse su propia organización, su total organización... Ha sido entonces pacíficamente admitido que las Universidades tienen una capacidad organizativa que excluye hasta la potestad legislativa, pues el legislador ordinario ha quedado inhibido de regular la organización universitaria”.

- b. “En otras palabras, y esta es la conclusión ineludible e indubitable de la larga pero trascendental serie de citas anteriores, el Constituyente no le quitó ni impidió a la Asamblea la potestad de legislar respecto de las materias puestas bajo la competencia de las instituciones de educación superior, o de las relacionadas directamente con ellas -para usar los propios términos de la Ley Fundamental-, y la única condición expresa que al respecto le impuso, fue la de oírlas previamente, para discutir y aprobar los proyectos de ley correspondientes, **salvo lo que atañe a la facultad de organización y de darse el propio gobierno,** según la independencia claramente otorgada en el artículo 84 constitucional”. (El subrayado no es del original)
- c. **“...las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios”.** (El subrayado no es del original)
- d. “Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; **que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio”.** (El subrayado no es del original)
- e. “Tienen (las Universidades) **poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse,** repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir

libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92)". (El subrayado no es del original)

- f. "Definida en sus aspectos sustanciales la autonomía universitaria, procede sintetizar los cánones fundamentales que determinan su relación con el principio de legalidad. Si bien es cierto -como ya se comprobó- la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía".
 - g. "Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que éste pueda ser menoscabado por la Ley". (El subrayado no es del original)
7. **El acuerdo mediante el cual el Registro Nacional procede a inscribir el vehículo Toyota Fortuner, placa particular BBS069 asignado a la Rectoría de la UNED, como carro de uso discrecional, es un acto válido y eficaz que surte efectos y asigna derechos a esta Universidad desde su adopción el día 23 de abril del año 2012.**
 8. **Dicho acto de inscripción del vehículo placa particular BBS069 como de uso discrecional asignado a la Rectoría de la UNED mantiene plena validez jurídica en el tanto, ningún ente legitimado para ello, no declare su ilegalidad o inconstitucionalidad, siguiendo los procedimientos establecidos en nuestra legislación.**
 9. **El segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de transportes de la UNED, establece la posibilidad de contar con un vehículo de uso discrecional asignado a la Rectoría de la universidad, constituyendo parte del cuerpo normativo de esta Institución, emitido de conformidad con el ordenamiento legal por parte del Consejo Universitario. Esta disposición reglamentaria, emitida en el marco del ejercicio de autonomía plena que se sustenta en el artículo 84 constitucional, mantiene vigencia y validez jurídica en la actualidad, cuya**

ilegalidad no ha sido gestionada ni declarada por ningún órgano competente para ello.

- 10. La redacción del segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de transportes de la UNED, es similar a la normativa que tienen las demás Universidades estatales en sus respectivas regulaciones internas en materia de transportes.**
- 11. La abundante jurisprudencia administrativa, tanto de la Procuraduría General como de la Contraloría General de la República que se adjunta al informe preliminar ACE-2017-08 de la Auditoría Interna, no incluye ningún caso similar al de que debe considerarse para entidades como la UNED, debido a que ninguno de dichos casos se refiere a una institución que goce de la máxima autonomía, otorgada con respaldo constitucional, como es la que ostentan las Universidades estatales en nuestro país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de nuestra Carta Magna.**
- 12. Las condiciones que justifican en las leyes 7731 y 9078 la asignación de vehículos de uso discrecional para los jefes de otras instituciones del Estado costarricense, son aplicables de igual manera para la UNED y demás universidades estatales, cuenten con la posibilidad de asignar un vehículo de uso discrecional o semidiscrecional para quien se desempeñe en la Rectoría de la Institución.**
- 13. No es competencia de la Asamblea Legislativa de la República, inmiscuirse en asuntos de organización interna y de gobierno propio de las Universidades estatales, como es la materia de definir la disposición de vehículos de uso discrecional o semidiscrecional; por lo que su inclusión, si se hubiera dado en la Ley 9078, eventualmente contendría roces de constitucionalidad al violentar la autonomía universitaria plena que se deriva del artículo 84 constitucional. Sería absolutamente inadmisibles para la Universidad aceptar que sea por la “voluntad del legislador” que esta Institución pueda disponer de un vehículo de uso discrecional asignado a la rectoría.**

SE ACUERDA:

En relación con las recomendaciones del Informe Preliminar ACE 2017-08 “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED”, emitidas por la Auditoría Interna y dirigidas al Consejo Universitario:

1. **Manifiestar que no es procedente que este Consejo inicie un proceso administrativo dirigido a dejar sin efecto el acuerdo del año 2012, mediante el cual, el Registro Nacional procedió con la inscripción del vehículo placas BBS069 como de uso discrecional asignado a la Rectoría de la UNED.**
2. **Respaldar la legalidad del acto administrativo del Registro Nacional por corresponder con los intereses de la UNED en esta materia, por lo que no se considera necesario ni prudente solicitar que se proceda con la desinscripción del vehículo Toyota Fortuner, placa particular BBS069, como auto de uso discrecional asignado a la rectoría de la Universidad.**
3. **Mantener la redacción de la norma contenida en el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, al haberse aprobado de acuerdo con la autonomía que le permite a la Universidad emitir sus propios reglamentos y capacidad de Gobierno propio, que se amparan en la norma constitucional que le otorga esta facultad a las Universidades Públicas del país.**

ACUERDO FIRME

6. **Oficio del Secretario del Consejo Editorial, en el que se solicita a la señora Nora González y al señor Gustavo Amador, que propongan al plenario del Consejo Universitario tomar un acuerdo para el apoyo e institucionalización de la iniciativa referente a la publicación del Informe Legislativa conocido como “El Cementazo”.**

Se conoce el oficio CE-091-2018, de fecha 3 de mayo del 2018, suscrito por el señor René Muiños Gual, Secretario del Consejo Editorial, en el que se solicita a la señora Nora González y al señor Gustavo Amador, que propongan al plenario del Consejo Universitario tomar un acuerdo para el apoyo e institucionalización de la iniciativa referente a la publicación del Informe Legislativa conocido como “El Cementazo”. REF. CU-327-2018

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se toma nota, ¿les parece? y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio CE-091-2018 del 03 de mayo del 2018 (REF. CU-327-2018), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo 4 tomado en la sesión 05-2018, artículo III, celebrada el 18 de abril del 2018, en el que se solicita a la señora Nora González Chacón y al señor Gustavo Amador Hernández, que propongan al plenario del Consejo Universitario tomar un acuerdo para el apoyo e institucionalización de la iniciativa referente a la publicación del informe legislativo conocido como “El Cementazo”.

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio CE-091-2018 del Consejo Editorial.

ACUERDO FIRME

- 7. Oficio de la Oficina Jurídica en el que remite criterio sobre el recurso de revocatoria interpuesto por la servidora Rosa María Vindas en su condición de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en contra del acuerdo de la sesión 2650-2018, artículo III, inciso 16), celebrada el 15 de marzo pasado.**

Se conoce el oficio O.J. 2018-186, de fecha 9 de mayo de 2018, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica en el que remite criterio sobre el recurso de revocatoria interpuesto por la servidora Rosa María Vindas en su condición de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en contra del acuerdo de la sesión 2650-2018, artículo III, inciso 16), celebrada el 15 de marzo pasado. REF.CU. 334-2018 y REF. CU. 344-2018.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este oficio se había conocido anteriormente, sometemos a discusión esta propuesta que nos hace la Oficina Jurídica. Yo de antemano ya había manifestado mi posición, no estoy de acuerdo en el sentido de que una cosa es ejercer la Rectoría de forma interina existiendo un rector que es titular y otra es que un vicerrector sea considerado como rector y además que las potestades que le da el artículo del Estatuto Orgánico, que dice “en casos de ausencias del Rector el Consejo Universitario podrá nombrar un vicerrector para que lo sustituya en su ausencia”.

Aquí no hay que perder de vista que el titular se mantiene siempre, o sea el vicerrector no está sustituyendo a la figura del rector, sino que siempre va a ver un rector en la Institución, que esto es por tiempo limitado, y además tendría que pedirle los requisitos para ser vicerrector, los requisitos de rector. Porque qué sucedería en caso de cuatro vicerrectores que son las vicerrectorías que tenemos

ahora, ¿ninguno pudiera ejercerla?, o ¿ninguno tuviera los requisitos de rector?, quedaría una Rectoría acéfala o el rector no se podría ausentar en todos los casos, de manera que yo si estaría en contra de la propuesta de don Celín.

ALVARO GARCÍA: Yo también me apartaría del criterio de la Oficina Jurídica, tomando en cuenta, primero que está totalmente expreso en el Estatuto Orgánico, el cual establece que en ausencias temporales del rector, es un vicerrector quién asume y además está establecido en el mismo Estatuto Orgánico que tienen requisitos diferentes, entonces en virtud de la autonomía de la Universidad, y además que es lo que hemos estado hablando, me parece que la voluntad está expresa ahí. La Asamblea Universitaria estableció que tiene que ser un vicerrector, porque además no establece ninguna otra figura, tiene que ser un vicerrector, el que asuma como rector interino.

Lo otro que me preocupa que se tiene que cumplir exactamente los mismos requisitos, se vuelve poco operativo, o se vuelve imposible eventualmente de cumplir porque en el inciso d) del artículo 26 dice que "...el rector debe de tener al menos tres años de experiencia administrativa en funciones como director de una unidad académica administrativa en las instituciones del Estado, como vicerrector en una universidad, magistrado de la corte y demás...", y en los requisitos de las vicerrectorías no se establece este tipo de requisitos.

Es decir que incluso tal y como está el Estatuto actualmente, se podría nombrar un vicerrector que no cumpla ese requisito específico, es más se podría nombrar los cuatro vicerrectores sin que tengan ese requisito específico porque no se les piden en los requisitos de la vicerrectoría, hasta que no tenga tres años de experiencia como vicerrector y demás no podría ejercer como rector interino.

No sé si el caso es muy forzado pero me parece que sería viable que se diera en algún momento y en general me parece que con solo que ya el Estatuto lo estableció en el artículo 31 y en el artículo 26, que los requisitos son diferentes y que además establece en el 27 que en ausencias temporales es el vicerrector quién realice la función del rector interino es suficiente, está bien expresado y entonces en este caso el único requisito que debe de tener una persona para poder ser rector interino en ausencias temporales de rector, es ser vicerrector.

NORA GONZÁLEZ: A mí me gustaría que don Celín me conteste una pregunta, digamos para poder acatar este oficio, o no, para razonarlo, ¿Qué sucedería en el caso hipotético que un rector nombre vicerrectores que no cumplan esas condiciones y se requiera nombrar a un sustituto del rector?, ¿no habría posibilidad de nombrarlo?

CELÍN ARCE: En ese sentido, si se acoge tal y como está efectivamente no se podría.

NORA GONZÁLEZ: Entonces que sucedería en esa situación, ¿quién podría sustituir las ausencias temporales de un rector?

CELIN ARCE: Según ese dictamen si se acoge, si no cumple requisitos no podría, ya ahí trae una inconsistencia evidente, que los requisitos de vicerrectores no son los mismos para ser rector, ahí puede traer una inconsistencia, ahí está como evidencia nada más, el Consejo tiene que tomar una decisión, retomando que el dictamen no es vinculante en lo más mínimo.

LUIS GUILLERPO CARPIO: Les pido también analizar a la hora de ver este caso, que la figura de un rector interino es momentánea, es por la situación especial, es por tiempo definido, porque siempre hay un rector, diferente sería si el rector se murió, si el rector queda incapacitado y tiene que asumir una persona la Rectoría sin la supervisión del rector titular, porque siempre hay supervisión sea como sea, aunque haya un rector interino siempre hay un rector que está ejerciendo la responsabilidad, está ejerciendo aunque esté en vacaciones y eso es un asunto que es de oficio.

Entonces estas cosas son totalmente diferentes, si fuera una persona, digamos que se yo, que por alguna razón queda incapacitada o fallece el rector titular, creo que el Consejo pide valorar los requisitos del rector en un vicerrector en condición interina, mientras se nombra un titular por los medios oficiales, pero mientras haya un rector, según el Estatuto Orgánico cualquier vicerrector puede ejercer las funciones.

ALVARO GARCÍA: Precisamente tomando en cuenta que hay ausencias temporales y que ahí no se establece cuanto tiempo es lo temporal de las ausencias, creo que sí sería sano crear el reglamento respectivo que está establecido en el artículo 27 del Estatuto Orgánico, del cual carecemos.

Creo más bien que esto es algo que deberíamos de hacer para poder tipificar y establecer digamos que esas temporalidades y en cuales sí debe de cumplir con los requisitos de Rectoría y en cuáles no, si es voluntad del Consejo Universitario, de acuerdo a la discrecionalidad que tiene para regular este tipo de materias en la universidad, o sea, parece que es algo que efectivamente debemos de hacer, elaborar ese reglamento.

VERNO MUÑOZ: Gracias, es decir, la figura del rector independientemente del tiempo que se nombre como en su capacidad de sustituto del titular, está llamada, o estaría llamada a tomar decisiones que le corresponden en su calidad de rector, estas decisiones se nombran a partir de capacidades claramente establecidas, de manera tal que si un vicerrector no cumple con esas condiciones, podría existir un vicio de nulidad eventualmente, de manera tal que a mí sí me parece que el vicerrector o vicerrectora que sustituya independientemente del tiempo que se llame, sí debe cumplir con las condiciones que el rector está llamado a tener, entonces desde este punto de vista, me parece que el dictamen es procedente.

ALVARO GARCÍA: En el caso tal y como lo indica Vernor, que el Consejo determine que efectivamente los vicerrectores deben de cumplir los mismos

requisitos del rector, entonces además del reglamento que se podría hacer incluso para el caso a como está actualmente, implicaría también que el Consejo Universitario tendría que elevar una solicitud de modificación del Estatuto Orgánico a la Asamblea Universitaria Representativa, porque tal y como está ahora, es así como yo lo leí anteriormente y si lo que se ve es la necesidad de hacer ese cambio en el Estatuto Orgánico, habría que presentar esa modificación con el dictamen respectivo, que además es competencia también del Consejo Universitario, a la Asamblea Universitaria Representativa para que se haga el cambio en el Estatuto.

CAROLINA AMERLING: Me parece que si empezamos con esto vamos para atrás, cuando un vicerrector tiene que ausentarse entonces va en la figura de los directores de escuela, entonces los directores de escuela van a tener el mismo perfil casi del rector, hay que ver, porque si me voy para atrás, ese es el gran problema. Una cosa es la parte administrativa, otra cosa es la lógica, como dijo don Luis, no es que se está muriendo el rector, es ausencia temporal, entonces es donde siento que debemos de valorar ese punto. Gracias.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo creo que en ese sentido hay un Estatuto Orgánico y que puede tener todas las falencias que se quieran como dice don Álvaro. El artículo 27 habla de un reglamento que no existe, pero las condiciones están puestas en el Estatuto Orgánico, si queremos salirnos del Estatuto Orgánico hay que reformarlo, hay una comisión que está trabajando en la reforma del Estatuto Orgánico, y en este momento lo que vale para el vicerrector es tener un mínimo de cinco años de experiencia en educación superior, de los cuales al menos tres deben ser en educación a distancia, no dice en docencia universitaria, que es ahí donde está la pega con la Oficina de Recursos Humanos.

Ese es el Estatuto Orgánico, lo que procede de este Consejo es, o planteamos una propuesta de modificación al Estatuto Orgánico con todas las implicaciones tal y como ha señalado doña Carolina ahora, en términos de ausencias de vicerrectores, ausencias de directores de escuela, entonces nadie puede estar ausente en esta Universidad, porque la estructura es tan rígida, tan rígida que tenemos que tener ciertas condiciones inamovibles, es un rector interino sustituyendo a la figura rector en un vicerrector que sí lo permite el Estatuto Orgánico.

O cambiamos el Estatuto Orgánico o no podemos estar aceptando dictámenes que en realidad para mí sí contravienen el Estatuto Orgánico precisamente, porque el Estatuto Orgánico no dice que el vicerrector va a tener años de experiencia en docencia universitaria, sino en educación universitaria.

ALVARO GARCÍA: La otra cosa que se me estaba pasando del dictamen de la Jurídica, es que al final dice : "...poniendo en riesgo además el principio de idoneidad en la función pública", sin embargo y en esto sí quiero que me iluminen, pero el cargo del rector y el cargo de vicerrectores no se da por un concurso de idoneidad sino que es en el caso del rector por votación de la Asamblea

Universitaria Plebiscitaria, y en caso de los vicerrectores es una designación de rector, entonces en ninguno de los cinco casos, en este caso, valga la redundancia es por idoneidad, sino que más bien por otro tipo de concurso y por lo tanto yo también pienso que ese es otro de los aspectos que es diferentes de la Rectoría y de los vicerrectores y de las suplencias temporales.

NORA GONZÁLEZ: Yo creería que en el uso de la potestad que tiene el Consejo Universidad de hacer una interpretación de normas, dado que tenemos una inconsistencia en la misma, como se plantea en el oficio de la Oficina Jurídica, y ello nos deja a nosotros en estado de indefensión, mi propuesta es que la interpretación se mantenga, que cualquier vicerrector pueda sustituir al rector en ausencias temporales.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si es correcto, creo que en eso tenemos que enfocarnos y también en la necesidad de hacer el reglamento, que es una página nada más, algo tan simple.

RODRIGO ARIAS: Estoy de acuerdo con lo que Nora acaba de plantear, creo que el artículo 31 es muy explícito, cuáles son los requisitos para ser vicerrector y aquí no estamos como Consejo en la posibilidad de exigir requisitos más altos que los que establece el Estatuto Orgánico para esa función y una vez que una persona es nombrada vicerrector o vicerrectora, puede sustituir al rector si el Consejo lo designa de acuerdo con lo que dice el artículo 27.

Veán que el artículo 27 no está diciendo “nombramos un rector interino”, el 27 dice “el rector en ausencias temporales es sustituido por el vicerrector que el Consejo designe”, es una figura distinta, no estamos nombrando rector, ni siquiera rector interino, estamos nombrando a un vicerrector o designando, ni siquiera nombrando, estamos designando a un vicerrector para que sustituya al rector en el cumplimiento de sus funciones. Igual podría decir que se le recargan las funciones, y ¿qué pasa entonces?, aquí nada más el Estatuto dice se designa para que lo sustituya, no dice nombramiento de ningún tipo, y creo que no podemos ir más allá, y no podemos ir más allá en contra de lo que dice el artículo 31 que son las condiciones para ser vicerrector o vicerrectora.

Podríamos analizarlo en diferentes escenarios, ¿Qué pasa en una situación como la que el rector nos mencionaba?, si todos los vicerrectores tienen los requisitos para ser vicerrector o vicerrectora, pero no para ser rector, sería imposible sustituirlo no habría manera, entonces también nosotros debemos canalizar la norma en función de los posibles escenarios que se enfrenten en la Universidad y no podría ningún Consejo venir a decir a un rector, que al menos uno de sus vicerrectores tiene que tener los mismos requisitos que él porque no está establecido en nuestras normas y no podemos inventarlo de la nada.

Acá tenemos también que ser congruentes con una norma que ha funcionado bien para sustituir al rector durante treinta y seis años desde que se aprobó el Estatuto Orgánico de la Universidad, y la práctica en el ejercicio de estos dos artículos

vinculados con el nombramiento del sustituto de un rector temporalmente han funcionado bien durante todos esos años, no creo que haya una inconsistencia tan grave como para que tengamos que pedirle a la Asamblea que lo cambie, sino que tenemos que emitir el reglamento, que sí hace falta; el reglamento que menciona el artículo 27 del Estatuto para normar u ordenar de alguna forma la designación de vicerrectores que sustituyan temporalmente las funciones del rector.

VERNOR MUÑOZ: En realidad ha funcionado bien porque no se había impugnado, pero podría ver un vicio de nulidad que eventualmente traiga abajo las decisiones que en funciones tome un vicerrector sustituyendo a un rector titular, estamos hablando de una hipótesis.

Desde el punto de vista de la jurisprudencia constitucional la sustitución y el recargo tienen naturaleza diferentes, es decir estamos ante dos hipótesis distintas. Yo no quiero hacer de esto una batalla campal porque me parece que no es el caso, simplemente me parece a mí que ciertamente hay una inconsistencia entre los requisitos para ser rector y los requisitos para ser vicerrector, y esto tiene que ser subsanado mediante las vías que correspondan, en este caso mediante una reforma al Estatuto Orgánico, creo que eso es lo que corresponde. La observación que hago es meramente preventiva, ante la posibilidad de que haya un vicio de nulidad, muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces podríamos ir construyendo un acuerdo. Lo primero es ver cuántos están de acuerdo en aceptar el dictamen de la Oficina Jurídica. De haber mayoría en no aceptarlo, entonces desarrollar un acuerdo que creo va a estar fundamentado en lo que se dijo, en la interpretación que hizo este Consejo de lo que está en el Estatuto Orgánico, y por eso hacíamos referencia de que si pudieran dar lectura a las actas de cuándo se cuestionó el nombramiento de doña Cristina Pereira como vicerrectora, casualmente por la interpretación que había en uno de los requisitos.

Entonces, primero someto a votación que se diga quiénes están de acuerdo en acoger el dictamen de la Oficina Jurídica tal y como está. Solo tenemos un voto a favor. Entonces parto en que la mayoría no está de acuerdo.

Me gustaría que me ayudaran a construir un acuerdo de salida, que podría estar en mucho de los fundamentos de interpretación de lo que está en el reglamento, pero también quisiera retrotraer de lo que hablaba don Rodrigo, en el sentido de que estas son designaciones temporales, porque el rector que no está en su puesto por razones especiales, pues tiene que designar a alguien, según como lo considera el Estatuto Orgánico, siempre habrá un rector, solo lo está sustituyendo.

¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Se toma el siguiente acuerdo con 8 votos a favor y 1 voto en contra:

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ORH.2018.165 del 18 de abril del 2018 (REF. CU-278-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que plantea recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2650-2018, Art. III, inciso 16) del 15 de marzo del 2018, relacionado con el nombramiento del señor Edgar Castro Monge como rector en ejercicio durante ausencia del rector titular, señor Luis Guillermo Carpio Malavasi.**
- 2. El oficio ORH.2018.074 del 06 de marzo del 2018 (REF. CU-145-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que traslada el dictamen técnico en materia del cumplimiento de requisitos de los actuales vicerrectores, para ejercer el puesto de rector.**
- 3. El oficio O.J.2018-186 del 09 de mayo del 2018 (REF. CU-334-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen referente al recurso de revocatoria interpuesto por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2018.165 (REF. CU-278-2018).**
- 4. Que el primer párrafo del artículo 27 del Estatuto Orgánico establece que:**

“En sus ausencias temporales el Rector será sustituido por el Vicerrector que el Consejo Universitario designe, con base en lo que disponga el reglamento respectivo”.
- 5. Que de conformidad con lo indicado en el artículo 31 del Estatuto Orgánico, los vicerrectores deben reunir los siguientes requisitos:**
 - a) Ser costarricense**
 - b) Ser mayor de treinta años;**
 - c) Poseer al menos el grado de licenciado o su equivalente;**
 - y**
 - ch) Tener un mínimo de cinco años de experiencia en la Educación Superior, de los cuales al menos tres deberán ser en educación a distancia.**
- 6. La amplia discusión en esta sesión, referente al tema.**

SE ACUERDA:

1. No acoger el dictamen O.J.2018-186 (REF. CU-334-2018) de la Oficina Jurídica.
2. Los requisitos para el nombramiento de los vicerrectores están claramente indicados en el artículo 31 del Estatuto Orgánico. Por lo tanto, por el hecho de ser nombrados como vicerrector o vicerrectora, están en capacidad de sustituir temporalmente al rector, en los términos señalados en el artículo 27 del Estatuto Orgánico.
3. Ratificar que el Consejo Universitario tiene potestad de designar a un vicerrector en caso de ausencia temporal del rector.

ACUERDO FIRME

8. Oficio de la Oficina Jurídica en el que emite criterio sobre el recurso de revocatoria presentado por la funcionaria Jensy Campos Céspedes en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2657-2018, Art. IV, inciso 2-a) del 26 de abril del 2018. Además, oficio de la directora de la Escuela Ciencias de la Educación referente al “Puesto para la selección dirección del CINED”.

Se retoma la nota del 14 de mayo del 2018 (REF. CU-345-2018), suscrita por la funcionaria Jensy Campos Céspedes, en la que plantea recurso de revocatoria contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2657-2018, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 26 de abril del 2018, referente a la aprobación del cartel de publicación para el concurso del puesto de director(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED).

También el oficio O.J.2018-195 del 17 de mayo del 2018 (REF. CU-356-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen referente al recurso de revocatoria interpuesto por la funcionaria Jensy Campos Céspedes, mediante nota del 14 de mayo del 2018 (REF. CU-345-2018), contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2657-2018, Art. IV, inciso 2-a).

LUIS GUILLERMO CARPIO: No hemos decidido nada con este recurso de Jensy Campos y la propuesta que quiero hacer es ver de forma simultánea el oficio de doña Yarith donde emite criterios que son sustantivos.

Este es criterio técnico legal, el otro es sustantivo, porque considera que se debe abrir el perfil.

Vamos a leer el dictamen de don Celín:

“PARA : Señores Miembros Consejo Universitario
UNED
DE : Dr. Celín Arce Gómez, Jefe
Oficina Jurídica
ASUNTO : OFICIO SCU-2018-100 DEL 15 DE MAYO DE 2018
FECHA : 17 de mayo de 2018
O.J.2018-195

Procedo a emitir criterio sobre el recurso interpuesto por la servidora JENSY CAMPOS CÉSPEDES, profesora investigadora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en contra del acuerdo de ese Consejo de la sesión 2657-2018, artículo IV, inciso 2-a), celebrada el 26 de abril pasado.

En dicho acuerdo el Consejo definió el cartel de publicación para el concurso del puesto para la selección del/la director(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED), definiendo los siguientes requisitos:

- a) Requisitos Académicos:
- Licenciatura, especialidad o maestría en una carrera universitaria del campo de las Ciencias de la Educación.
- b) Requisitos Académicos deseables:
- Maestría académica o Doctorado en un campo de las Ciencias de la Educación.
- (...)

La apelante aduce en resumen que:

“El establecimiento de los requisitos que se indican en los incisos a) y b) implicaría mi exclusión de la posibilidad de participar del concurso, por las siguientes razones:

1. Se plantea como requisitos académico licenciatura, especialidad o maestría en una carrera del campo de las Ciencias de la Educación y no se considera como opción las carreras de las Ciencias Sociales que son precisamente en las cuales los currículos universitarios enfatizan la formación para la investigación. De allí que en la Escuela de Ciencias de la Educación el profesorado que se contrata en la cátedra de investigación educativa son en gran parte profesionales procedentes de áreas de las ciencias sociales (psicología, sociología, trabajo social) con excelentes resultados porque estos profesionales, en general, poseen competencias para la investigación con mayor énfasis, incluso que profesionales de las ciencias de la educación.
2. En el cartel mencionado se establece el doctorado en educación como requisito deseable y no como alternativo a la licenciatura o a la maestría, lo que implicaría que se excluye mi posible participación en este concurso,

puesto que el grado académico que ostento reconocido por la UNED es precisamente el doctorado en educación. Esta situación es contradictoria porque la formación doctoral logra, precisamente fortalecer las competencias para las investigaciones en un campo específico. En mi caso el doctorado me especializó en el desarrollo de competencias para la investigación en el campo de la educación. En ese sentido se soslaya el supuesto básico de que «quien puede lo más puede lo menos».

Desde esta perspectiva, como posible concursante, la exclusión expuesta estaría lesionando mis intereses académicos, profesionales y mi moral de trabajo al imposibilitármese participante de un concurso para el cual tengo formación profesional y las competencias necesarias.

Para finalizar, es relevante considerar que el Centro de Investigaciones en Educación fue concebido para desarrollar investigaciones en el campo educativo desde una visión interdisciplinaria y por tanto la conformación del personal que lo integra no deben ser exclusivamente educadores. Pues la interdisciplinariedad es fundamental para garantizar un abordaje profundo e integral a los fenómenos estudiados. De igual manera es necesario realizar una diferenciación entre la investigación educativa y la investigación en educación. La primera se refiere solamente al estudio de los procesos educativos propiamente y la segunda contempla además los estudios sobre la multiplicidad de fenómenos asociados con los procesos y sistemas educativos. La investigación en educación requiere una mirada amplia de los fenómenos por lo que la interdisciplinariedad es crucial y justamente, el nombre del centro refiere a esa diferenciación, siendo que se llama centro de investigaciones en educación y no centro de investigaciones educativas”.

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

El Centro de Investigaciones en Educación (CINED) fue creado por ese Consejo mediante acuerdo adoptado en la SESIÓN 2497-2016 del 18 de febrero del 2016 y como un órgano adscrito a la Escuela Ciencias de la Educación.

En cuanto a sus funciones indica su reglamento:

“ARTÍCULO 1: El Centro de Investigaciones en Educación (CINED) es una unidad académica adscrita a la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE), y vinculada al Sistema de Investigación y a la Vicerrectoría de Investigación a la Dirección de Extensión Universitaria, según corresponda. Su gestión responde a las necesidades propias de la población costarricense, mediante procesos de investigación, y de innovación orientada a contribuir al campo educativo”.

ARTÍCULO 2: Objetivo general: Impulsar la generación de conocimiento relacionado con ciencias de la educación, del más alto nivel, de forma colaborativa y cuya pertinencia garantice su impacto en la mejora de la educación nacional e internacional y servir de espacio dinamizador de la investigación, la docencia y la extensión en la ECE.

Son objetivos específicos del CINED los siguientes:

(...)

- b) Asesorar en la formulación de proyectos de investigación y extensión concernientes a las Ciencias de la Educación en la ECE y en la UNED en general.
- c) Asesorar, acompañar y dar seguimiento a los procesos relacionados con Trabajos Finales de Graduación de la ECE, en programas de grado y posgrado.
- d) Orientar al personal académico de la ECE en los procesos de diseño, desarrollo, gestión y divulgación de la investigación y la extensión.
(...)
- f) Potenciar el uso de los resultados de la investigación y extensión para el mejoramiento de la calidad de los programas académicos de las unidades académicas involucradas.
- g) Propiciar los procesos de articulación entre investigación-docencia y extensión en la Escuela.
- i) Fortalecer la formación para la investigación y extensión del personal académico y de los graduados de la ECE.

Sobre la dirección del Centro el artículo 7 indica:

“ARTÍCULO 7: El CINED estará bajo la conducción de una persona responsable de la dirección de todas las áreas sustantivas del centro. Esta persona tendrá rango de jefatura en el área académica y será nombrada por el Consejo Universitario por períodos de cuatro años prorrogables por una única vez, según lo indicado en el artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico. Quien dirige el centro será responsable de su gestión académica y administrativa y del cumplimiento de las funciones que como instancia le corresponden”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como se puede apreciar el Centro de Investigaciones en Educación (CINED) fue creado por ese Consejo mediante acuerdo adoptado en la SESIÓN 2497-2016 del 18 de febrero del 2016 y como un órgano adscrito a la Escuela Ciencias de la Educación, cuyas funciones generales y específicas están relacionadas con las Ciencias de la Educación.

Desde dicho punto de vista, es criterio de esta Oficina que el requisito acordado por el Consejo que para ocupar su Dirección se requiere tener Licenciatura, especialidad o maestría en una carrera universitaria del campo de las Ciencias de la Educación, es lógico, razonable y proporcionado a su naturaleza jurídica y funciones.

Por las mismas razones, es aceptable como requisito deseable el tener una “Maestría académica o Doctorado en un campo de las Ciencias de la Educación”.

Por tanto recomendamos que se declare sin lugar el recurso en todos sus extremos y se dé por agotada la vía administrativa ya que no existe apelación en subsidio ante la Asamblea Universitaria en los alcances del artículo 61 del Estatuto Orgánico.”

Deduzco del dictamen de don Celín, que lo que hace es respaldar la legalidad y las facultades que tiene el Consejo Universitario cuando tomó el acuerdo de que el requisito fuera Licenciatura en una especialidad del área de la educación.

Interpreto que más que todo está fortaleciendo las potestades de este Consejo de definir en este dictamen que es la impresión que me da.

Sin embargo, le solicité a este Consejo que al analizar este dictamen, si les parece como una moción de orden, se analice el oficio de la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación referente al puesto para la selección de la dirección del Centro de Investigación en Educación (CINED). Esa sería una moción de orden antes de conocer este dictamen.

Si estuviesen de acuerdo con la moción, por favor que lo manifieste así. La moción está aprobada.

Vamos a conocer lo que nos dice doña Yarith, doña Guiselle nos hace el favor de dar lectura.

GUISELLE BOLAÑOS:

No. ECE/2018/202
Para: Integrantes
Consejo Universitario
De: Dra. Yarith Rivera Sánchez
Directora de la Escuela Ciencias de la Educación

Asunto: Puesto para la selección dirección del CINED
Fecha: 16 de mayo de 2018

Estimadas señoras, estimados señores:

El Consejo Universitario en la sesión 2657-2018 del 26 de abril del 2018, aprobó el cartel de publicación del concurso del puesto para la selección de la persona directora del Centro de Investigaciones en Educación (CINED). Debido a que el CINED es una instancia adscrita a la Escuela de Ciencias de la Educación y es ese centro la unidad académica responsable de la investigación en esta Escuela, en mi calidad de directora de la ECE, con todo respeto, solicito una revisión del cartel precitado, específicamente en los incisos a) y b). Procedo a explicar en los párrafos siguientes.

En lo que respecta al inciso a), mi preocupación gira en torno a que no se acepta el título de doctorado en educación como alternativo a los otros títulos indicados en el inciso. La no aceptación del título de doctorado como equivalente a la licenciatura o maestría en educación no es congruente con las expectativas de desarrollo de la Escuela, en cuanto a la conformación del equipo de profesorado que lidera los procesos de gestión académica, no solo para garantizar el mejor desarrollo de esos procesos; sino para cumplir, a la vez, con las demandas de las agencias acreditadoras de la calidad de las

carreras en cuanto a poseer un número relevante de personas con el nivel de doctorado.

Es ampliamente conocido que el nivel de doctorado es aquel que otorga a quien lo ostenta los más altos niveles de dominio en lo que se refiere a la investigación en un campo específico. Siendo el CINED una unidad académica destinada principalmente a la investigación y a la formación en investigación es necesario que la persona que se elija posea el título que permita asegurarse de mayores conocimientos, específicamente en investigación y ello se puede procurar si se establece dentro del inciso a) que los postulantes tengan el doctorado como alternativo o los otros títulos que se mencionan en el actual acuerdo.

Además de lo planteado, debo recordar que la Escuela de Ciencias de la Educación posee un personal académico que se caracteriza por ser multidisciplinar, es decir, no solamente se cuenta con profesionales cuya formación base es educación; sino que también hay un número importante de profesionales de otras áreas de conocimiento desde las cuales contribuyen al desarrollo de la Escuela y son precisamente estos profesionales los que han permitido a la Escuela ampliar la mirada en el abordaje de múltiples situaciones y fenómenos. En este sentido, vale la pena recordar que el CINED se creó considerando esa vocación interdisciplinaria, pues esa condición permite un abordaje adecuado a la complejidad que implican los fenómenos educativos y su estudio.

La restricción del concurso a licenciados o máster en Educación, deja de lado a esos otros profesionales que laboran en la Escuela que aunque poseen formación en áreas ajenas a la educación, cuentan también con doctorado en educación. Ese cuerpo docente no solo muestra un buen dominio de conocimientos del campo de la educación, sino que poseen experticia en lo que a la investigación en educación se refiere. Eliminar la posibilidad de que los profesionales mencionados participen del concurso riñe con el principio de inclusión que favorecemos en la Escuela y además limita la posibilidad de que los profesionales que tienen mayor dominio en investigación logren participar del concurso en igualdad de condiciones que el resto del profesorado de la Escuela.

En cuanto al inciso b) en el que se establecen los requisitos deseables, desde el razonamiento anterior, no conviene establecer el doctorado sino también el postdoctorado y además el más alto nivel en carrera profesional (profesional 5); pues estos dos aspectos son muestras de las más altas competencias investigativas por parte de los concursantes; ya que ambos tienen como base fundamental el hecho de que quien los ostenta ha desarrollado actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas en investigación; por lo tanto esos requisitos deseables son adecuados para el nivel académico que la Escuela de Ciencias de la Educación requiere.

Con el respeto debido, estimaría mucho que el Consejo Universitario considerara los argumentos y razonamientos anteriores para enriquecer el proceso de selección de la persona que dirija el centro de investigaciones de la Escuela de Ciencias de la Educación.

Con altas muestras de consideración.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchas gracias doña Guiselle.

Someto a discusión, manifiesto mi inclinación a atender el reclamo en este caso de doña Jency Campos basado más que todo en los criterios que especifica doña Yarith en el oficio con REF.CU. 357-2018 y que en razón de que si este Consejo tomará la decisión, sería ampliar las posibilidades para el personal de la universidad y no es restrictiva, estaría de acuerdo en acoger la solicitud que hace doña Yarith en este caso específicamente. Someto a discusión

NORA GONZALEZ: La nota que nos envía la directora de ciencias de la educación es bastante clara.

Habla del trabajo interdisciplinario que se desarrolla en la Escuela de Ciencias de la Educación y al ser interdisciplinario evidentemente se amplía lo que es las carreras en el área de las ciencias sociales.

También identifica que al tratarse de un perfil que tiene que ver con dirigir un centro de investigación, el perfil en doctorado es fundamental o es muy importante para esta dirección para que en ellos se cumpla más si es un doctorado en educación lo que supera lo que es la formación en Licenciatura en la misma área. Creería que es muy claro y apoyo la propuesta de la Rectoría para ampliar el derecho de participación en este caso para el área de las Ciencias Sociales.

Además hay una situación acá que en este caso es importante traer a colación y es el hecho de una idoneidad que ella ha demostrado al haber estado ya por más de cuatro años en el ejercicio de las funciones como directora del CINED.

Ella no solamente fue la directora e impulso las investigaciones, sino que también creó todos los documentos necesarios y las vinculaciones correspondientes para que el CINED se convirtiera y fuera analizado en este Consejo, en un centro de investigación de manera tal que haya algo ahí, una condición dentro de su formación que creo que le da todo el derecho de participar.

¿Dónde está la línea que separa a las ciencias de la educación de las ciencias sociales? Porque alguien que tiene un posgrado en ciencias sociales no puede ingresar como una Licenciatura en el área de educación, más si ese posgrado es en esa misma área, por ahí avalo la propuesta de don Luis Guillermo.

RODRIGO ARIAS: Creo que tenemos que aclarar ¿qué es lo que vamos a hacer con este tema que tenemos en discusión?, ¿por qué? Porque he escuchado planteamientos diferentes.

Desde la Oficina Jurídica se dice que desde el punto de vista de legalidad podemos mantenernos en lo que ya estaba aprobado y seguir adelante en el

concurso sin ningún cambio que es lo que la persona que ocupa actualmente el puesto solicita que se modifiquen esos requisitos.

Aquí lo que lamento es que cuando se aprobó el perfil del director de este centro que fue en el 2016 si no me equivoco, todo el mundo se quedó callado, se perdió la oportunidad de haberlo replanteado en ese momento.

Ahora bien, si consideramos que fue un error como se estableció en el año 2016 es mejor modificarlo antes de nombrar a alguien y amoldarlo a lo que nosotros consideramos que es más conveniente.

Aquí es donde quiero que aclaremos dos elementos que han estado como latentes en lo que hemos conversado hoy, pero que nos llevan a posiciones distintas en relación con la definición final del perfil, voy a tratar de aclararme. Se ha dicho que lo ampliamos al campo de las ciencias sociales, y doña Yarith no es eso lo que nos pide.

Doña Yarith nos solicita que se incorpore como requisito, como posibilidad de cumplir con el requisito indispensable, tener un doctorado en educación, ella no solicita que lo ampliamos al ámbito de las ciencias sociales, ahí estamos en dos escenarios diferentes.

Uno es seguir dentro del campo de educación buscando ahora un doctorado como posibilidad para cumplir el requisito, partiendo obviamente que quien tiene un doctorado en educación tiene suficiente conocimiento, las destrezas, la actitud y la idoneidad para desempeñarse en la dirección de ese instituto.

El otro es ampliarlo al campo de las ciencias sociales y aquí quiero que veamos una cosa, si nos remitimos a los lineamientos y a una serie de otros acuerdos y a lo que todo el desarrollo a nivel internacional señala en el campo de la educación, mencionamos una y otra vez que tiene que ser un conocimiento que se desarrolle de manera multidisciplinaria, pero seguimos con enfoques mono disciplinarios.

Hablamos mucho de la interdisciplinariedad en el desarrollo del conocimiento, en investigación se menciona constantemente en todos los documentos que tiene que haber enfoques multidisciplinarios.

Pero nos apegamos a un enfoque mono disciplinar y entonces así no vamos a enriquecer la generación del conocimiento o talvez con base en ese razonamiento es donde quiero manifestar, que no coincido con lo que dice doña Yarith porque ella sigue bajo un enfoque mono disciplinar, sigue siendo educación, nada más educación, solo que ahora lo eleva a nivel de doctorado.

Ella solicita como requisito que se acepte el doctorado en educación, cuando aquí estamos hablando más bien de ampliar para que sea multidisciplinario y aceptemos gente formada en otros campos a nivel de Licenciatura para dirigir un instituto.

Entonces si hacemos eco real de un enfoque multidisciplinario que debería estar en este y en todos los demás institutos, el Consejo ya no solamente pasa a definir estos requisitos bajo un concepto para este centro en la Escuela de Educación sino para todos los puestos similares.

¿Queremos que sean enfoques mono disciplinarios o multidisciplinarios? Este es un punto clave que tenemos que resolver

Y aquí obviamente mi puesta es para que lo abramos a la máxima cantidad posible bajo ese concepto multidisciplinario que tiene que orientar el desarrollo de la investigación en nuestros centros o institutos.

Lo que planteo es que lo abramos efectivamente, que se solicite como requisito la Licenciatura en un campo más amplio que solo la educación, porque con el concepto único y exclusivo de educación, vamos a seguir encerrados en un enfoque mono disciplinario que tenemos que romperlo por acuerdos de este Consejo.

GUISELLE BOLAÑOS: Muchas gracias, don Rodrigo dijo algo que es muy importante. El 21 de noviembre del 2016 este Consejo Universitario tomó un acuerdo y fue un acuerdo de instaurar un perfil para el director(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED) que fue comunicado, discutido en una comisión con la directora de escuela que es la misma, doña Yarith, con la persona que planteó como dice doña Nora la apertura del CINED que fue doña Jency, estuvieron en la comisión y lo analizaron, discutieron y ese perfil exactamente fue el que se está publicando con el cartel de apertura del concurso.

Nadie lo ha cambiado, nadie lo ha tocado, porque es muy difícil que de aquí salen cosas que no son ciertas.

Hoy hace ocho días se dijo. ¡Es que se cambió!, no se cambió, lo aprobó el Consejo Universitario en el 2016 y ¿por qué se aprobó así? Porque se dijo que es un Instituto de Educación y tenemos que dejarlo en educación, dicho por doña Yarith aquí en la comisión. Yo era la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, puedo dar fe de que vino doña Yarith, vino doña Jency y discutimos todo el proyecto de creación del centro, 15 días después de aprobado el centro se aprobó el perfil. Ese perfil se aprobó considerando una política del Consejo Universitario aprobada para las jefaturas y direcciones de las unidades académicas y administrativas.

Recuerdo que hace poco cuando aprobamos el perfil del Director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, dije: “¿por qué no lo ponemos en una de las áreas que maneja la escuela?”, don Luis dijo: “Doña Guiselle recuerde que hay un perfil general para jefaturas y direcciones”. Entonces, con base en eso me quede cayada, por lo tanto cualquiera cabe.

En este momento estamos discutiendo porque hay un recurso de una persona que se cree que va a quedar por fuera, que no se ha hecho la selección, estamos partiendo de una premonición o ¿no sé de qué?, porque si tiene un doctorado en educación no entiendo cómo ahora la persona dice que no la van a tomar en cuenta.

O estamos discutiendo un perfil general o estamos discutiendo un caso particular y lo estamos acomodando.

Con todo respeto, doña Yarith estaba solicitando ahí que sea profesional 5 y ¿por qué? Para ese perfil en específico tenemos que ponerle que sea profesional 5.

¿Ustedes dicen que este es un enfoque técnico? El enfoque técnico de doña Yarith dice eso. Si señora aquí lo leí:

“... La restricción del concurso a licenciados o máster en Educación, deja de lado a esos otros profesionales que laboran en la Escuela que aunque poseen formación en áreas ajenas a la educación...”

“En cuanto al inciso b) en el que se establecen los requisitos deseables, desde el razonamiento anterior, no conviene establecer el doctorado sino también el postdoctorado y además el más alto nivel en carrera profesional (profesional 5)...”

No lo invente lo estoy leyendo de aquí. Hay una serie de elementos aquí entre lazados de los cuales no apruebo eso, porque ya el concurso se abrió y si eventualmente lo que hacemos es adecuarlo porque hay un recurso de una persona, podríamos estar entrando en contradicción con otras personas que si quieren participar, pero la historia es esa. Esto no es nuevo, esto se aprobó, esto se llevó a consulta, esto estuvo presente en las personas que ahora están reclamando.

Entonces creo que el Consejo Universitario tiene que tener claro esto, yo respeto el criterio de la mayoría, pero sí tenemos que tener claro como se dio la génesis de este concurso y como se hizo el perfil.

El perfil fue aprobado por el plenario del Consejo Universitario a solicitud de una comisión que recibió la directora de la escuela y la que en ese momento se había nombrado directora interina del centro.

NORA GONZALEZ: Yo hice un recorrido sobre qué fue lo que envió la dirección de la Escuela Ciencias de la Educación, lo que llegó a la comisión, lo que salió de la comisión y lo que posteriormente se aprobó por el Consejo Universitario y en realidad uno puede identificar acá que desde que el perfil se envió desde la dirección de la Escuela de Educación que incluía el área de las ciencias sociales, hubo modificaciones de ese perfil dentro de la comisión y del perfil que envió la comisión al Consejo Universitario. En todo momento hubo modificaciones.

Veán por ejemplo, en la propuesta inicial presentada por la Oficina de Recursos Humanos que es copia de lo que solicitó la dirección de la Escuela Ciencias de la Educación, cuando se habla de requisitos académicos, ahí se solicita o se propone que tenga una licenciatura especialidad o maestría en una carrera universitaria del campo de las ciencias sociales, de la ciencias de la educación o de las ciencias sociales.

En la comisión esta propuesta se modifica y se quita lo que es correspondiente al área de las ciencias sociales, y queda únicamente las ciencias de la educación.

Cuando esto llega al Consejo Universitario eso se mantiene de esa manera, sin embargo, cuando hablamos de los requisitos académicos deseables, la propuesta que viene de la Escuela Ciencias de la Educación, y aquí hay congruencia con lo que está diciendo doña Yarith, indica “maestría académica o doctorado en un campo de las ciencias sociales”.

La comisión no se pronuncia respecto de eso, y en requisitos académicos deseables no se establecieron.

Cuando esto llega al Consejo Universitario que se discutió en dos o tres sesiones, como no hay una recomendación de la comisión de los requisitos académicos deseables, entonces el Consejo determina “maestría académica, doctorado en el campo de las ciencias de la educación”.

Los requisitos de experiencia académica, aquí se indican “al menos cuatro años de experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación en el campo de la educación” y proponen también revistas indexadas. Esta es la propuesta de la dirección.

Cuando esto llega a la comisión se presenta un rubro general de experiencia que se le baja el tiempo y se indican únicamente tres años de experiencia en desarrollo de proyectos de investigación que incluya publicaciones y lo que sale del Consejo Universitario, porque aquí vuelven a aumentar a cuatro años de experiencia en desarrollo de proyectos de investigación en el campo de educación y poseer publicaciones y retoman nuevamente la propuesta que se hace desde la dirección.

Entonces tenemos que en dos momentos de la definición del perfil que finalmente salió por parte del Consejo Universitario, se cambia la propuesta que vino de la comisión, se retomó la propuesta de la dirección y quedó finalmente, pero la parte que está afectando el nombramiento, es la más nueva porque es la que restringe, es la que no nos permite pensar en una propuesta de universidad más interdisciplinaria, es justamente el tema de los requisitos académicos.

Desde que estábamos en la comisión nos separamos del criterio técnico que vino y que está escrito por parte de la dirección de la Escuela Ciencias de la Educación y nosotros como consejales fuimos quienes restringimos desde la

comisión esos requisitos y lo hicimos totalmente restringido a lo que es el área de ciencias de la educación.

En este sentido lo que quiero acotar es que lo que está indicando en esta carta doña Yarith tiene congruencia con el oficio original que ella mandó a la Oficina de Recursos Humanos para iniciar el trámite del nombramiento de la persona en la dirección y desde ese momento amplió su perfil a profesionales en el campo de la educación o de las ciencias sociales.

ALVARO GARCÍA: Yo quiero apoyar el análisis que hizo don Rodrigo y en parte lo que dice doña Yarith en cuanto a que el carácter de multidisciplinar que deben tener los institutos de investigación.

Me parece que sí fue miope de parte de quien definimos el perfil en establecer que sea un área muy específica, tal y como lo decía don Rodrigo de monodisciplinar o de una disciplina específica en cuanto a que en realidad la investigación no se maneja hacia las realidades e inclusive muchas de las personas que publican en cuanto a educación y demás, son psicólogos y gente de otras disciplinas.

Yo no suscribo completamente por ejemplo la nota que hace doña Yartih porque pone requisitos muy específicos que van orientados tal vez a una persona en específico, pero sí en el hecho de que con tal de tener un mejor prospecto para la dirección, se pueda ampliar el perfil que sea una licenciatura en ciencias sociales en general, además que es donde está inscrita la educación.

El dictamen de don Celín básicamente lo que nos dice es que se actúa a derecho y que por sí mismo no hay que modificar el perfil, sin embargo queda a voluntad del Consejo Universitario que a la luz de todo lo que se ha expuesto, pueda o tenga la voluntad de abrir el perfil a licenciatura en ciencias sociales para el instituto, que me parece que no estaría mal, por todas las razones expuestas acerca de lo amplio que tiene que ser sobre todo un perfil en lo que tiene que ver con investigación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo sí quisiera dejar mi intención de revisar esto, borrar cualquier rastro de que se tenga interés en una persona específica que ocupe la dirección, o sea, en realidad no me interesa eso.

Segundo, que este Consejo en algún momento tendrá que tomar su decisión de los candidatos que quieren que vengan, considerar la parte de la idoneidad, eso es obvio, y después que en realidad debe ser un instituto que debe tener los elementos de multidisciplinario, doy la razón a don Rodrigo en este caso, que en realidad no debe enfocarse en un solo elemento sino que debe tener ojalá la variedad del conocimiento a efectos de poder dirigir las investigaciones que de ahí se deriven.

Esas son las tres condiciones que yo pondría para poder tomar una decisión, pero en ningún momento dirigirlo a una persona que ha estado ahí y que haya demostrado su idoneidad o rechazado, pero que sí se amplíe lejos de ser restrictivos.

CAROLINA AMERLING: Me baso en tres puntos, el primero es no acoger la nota de doña Yarith, en el sentido de que en el año 2016 nosotros aprobamos el perfil y el reglamento que incluso la Escuela Ciencias de la Educación y el CINED han hecho observaciones que vinieron aquí al plenario y nosotros hemos hecho análisis de eso. Si anteriormente no estaban de acuerdo en algo, fue el momento de haberlo solicitado.

En segundo lugar, hay que recordar que por ejemplo uno de los requisitos de los colegios profesionales es ser licenciado para pertenecer a un colegio profesional. Usted no puede entrar a un colegio como master o doctor, usted tiene que tener el primer requisito que es ser licenciado y por algo es y quiero que valoremos esa parte.

Por último, y esa es la parte que sustenta más mi apoyo a lo que indicó la Oficina Jurídica, es que ya se presentó el cartel. El cartel fue público en el correo institucional y esa es la parte que apoyo, lo que fortalece mi rechazo al recurso de doña Jency y a la vez la solicitud de doña Yarith.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No tenemos una propuesta concreta. Hay dos corrientes.

RODRIGO ARIAS: Lamentando que esto no se hiciera en su momento, creo que si el Consejo Universitario considera que un instituto o un centro de investigación tiene que ser interdisciplinario o multidisciplinario está a tiempo de modificar el requisito para ese concurso. Todavía no ha cerrado el periodo de restricción de propuestas, y si se considera que debe ser más amplio, más inclusivo, creo que podemos hacerlo y mi posición es que deberíamos hacerlo.

Desde hace un rato que no coincido con todo lo que dice doña Yarith porque al final ella lo lleva a que se amplíe el perfil para incorporar a alguien con doctorado en educación, que también es perfecto que entre alguien con este doctorado, pero seguimos bajo una visión o un enfoque monodisciplinario que creo que ahí es donde está el error fundamental si seguimos con ese camino.

Me voy a lo que ella dice antes, ella dice que la conformación de la escuela de educación es un personal que se caracteriza por ser multidisciplinario, con profesionales en muchos campos, y que en palabras más o palabras menos, que muchos campos enriquecen el desarrollo de la escuela de educación.

Vale recordar nos dice ella, que el CINED se creó considerando esa vocación interdisciplinaria, entonces si el CINED tiene una vocación interdisciplinaria, pidamos un requisito que sea interdisciplinario, y no exclusivo de educación y

tampoco de doctorado en educación nada más porque ahí seguiríamos bajo un enfoque que no es el que corresponde a esto que ella misma nos dice aquí.

Entonces lo que planteo es que con base en el documento de doña Yarith, tome el Consejo el acuerdo de modificar el perfil del puesto para que bajo un enfoque multidisciplinario, sea alguien que tenga el requisito de licenciatura como dice ahí, en el campo de las ciencias sociales, para este puesto en particular.

Luego con base en eso, como decía Alvaro, con el recurso que tenemos aquí y el dictamen de la Oficina Jurídica, podemos aceptar el dictamen de la Oficina Jurídica porque todo se ha actuado correctamente bien desde el punto de vista legal, y si, con base en la primera parte de lo que mencionaba ahora, modificamos el perfil tendríamos que tomar un nuevo acuerdo diciendo que se amplíe el tiempo para recepción de ofertas en este campo con la modificación que se hizo del perfil.

Todo se puede resolver antes de seguir bajo un enfoque que considero es equivocado, que es el enfoque monodisciplinar y la decisión corresponde a las instancias académicas de la universidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hagamos la propuesta y después la votamos.

CELIN ARCE: Lo primero sería conocer el recurso de Jency y el dictamen jurídico, se acoge el dictamen jurídico y se rechaza el recurso interpuesto.

Segundo, es que se conoce el escrito que mandó Yarith, se delibera sobre el mismo y se acuerda modificar o ampliar los requisitos.

Tercero, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que adapte el concurso para que la recepción de las ofertas se adapten. Además se amplía a ciencias sociales.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería rechazar el recurso y se acoge el dictamen. Serían acuerdos aparte.

Se recibe la apelación de doña Jency Campos, el dictamen de la Oficina Jurídica y el Consejo Universitario acoge el dictamen.

RODRIGO ARIAS: Sería acoger el dictamen de la Oficina Jurídica y rechazar el recurso de la Sra. Jency Campos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Exactamente. Lo aprobamos y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. La nota del 14 de mayo del 2018 (REF. CU-345-2018), suscrita por la funcionaria Jensy Campos Céspedes, en la que plantea recurso de revocatoria en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2657-2018, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 26 de abril del 2018, referente a la aprobación del cartel de publicación para el concurso del puesto de director(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED).
2. El oficio O.J.2018-195 del 17 de mayo del 2018 (REF. CU-356-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen referente al recurso de revocatoria interpuesto por la funcionaria Jensy Campos Céspedes, mediante nota del 14 de mayo del 2018 (REF. CU-345-2018), en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2657-2018, Art. IV, inciso 2-a), que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el recurso interpuesto por la servidora JENSY CAMPOS CÉSPEDES, profesora investigadora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en contra del acuerdo de ese Consejo de la sesión 2657-2018, artículo IV, inciso 2-a), celebrada el 26 de abril pasado.

En dicho acuerdo el Consejo definió el cartel de publicación para el concurso del puesto para la selección del/la director(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED), definiendo los siguientes requisitos:

- b) Requisitos Académicos:
 - Licenciatura, especialidad o maestría en una carrera universitaria del campo de las Ciencias de la Educación.
 - b) Requisitos Académicos deseables:
 - Maestría académica o Doctorado en un campo de las Ciencias de la Educación.
- (...)

La apelante aduce en resumen que:

“El establecimiento de los requisitos que se indican en los incisos a) y b) implicaría mi exclusión de la posibilidad de participar del concurso, por las siguientes razones:

1. Se plantea como requisitos académico licenciatura, especialidad o maestría en una carrera del campo de las

Ciencias de la Educación y no se considera como opción las carreras de las Ciencias Sociales que son precisamente en las cuales los currículos universitarios enfatizan la formación para la investigación. De allí que en la Escuela de Ciencias de la Educación el profesorado que se contrata en la cátedra de investigación educativa son en gran parte profesionales procedentes de áreas de las ciencias sociales (psicología, sociología, trabajo social) con excelentes resultados porque estos profesionales, en general, poseen competencias para la investigación con mayor énfasis, incluso que profesionales de las ciencias de la educación.

2. En el cartel mencionado se establece el doctorado en educación como requisito deseable y no como alternativo a la licenciatura o a la maestría, lo que implicaría que se excluye mi posible participación en este concurso, puesto que el grado académico que ostento reconocido por la UNED es precisamente el doctorado en educación. Esta situación es contradictoria porque la formación doctoral logra, precisamente fortalecer las competencias para las investigaciones en un campo específico. En mi caso el doctorado me especializó en el desarrollo de competencias para la investigación en el campo de la educación. En ese sentido se soslaya el supuesto básico de que «quien puede lo más puede lo menos».

Desde esta perspectiva, como posible concursante, la exclusión expuesta estaría lesionando mis intereses académicos, profesionales y mi moral de trabajo al imposibilitármeme participante de un concurso para el cual tengo formación profesional y las competencias necesarias. Para finalizar, es relevante considerar que el Centro de Investigaciones en Educación fue concebido para desarrollar investigaciones en el campo educativo desde una visión interdisciplinaria y por tanto la conformación del personal que lo integra no deben ser exclusivamente educadores. Pues la interdisciplinariedad es fundamental para garantizar un abordaje profundo e integral a los fenómenos estudiados. De igual manera es necesario realizar una diferenciación entre la investigación educativa y la investigación en educación. La primera se refiere solamente al estudio de los procesos educativos propiamente y la segunda contempla además los estudios sobre la multiplicidad de fenómenos asociados con los procesos y sistemas educativos. La investigación en educación requiere una mirada amplia de los fenómenos por lo que la interdisciplinariedad es crucial y justamente, el nombre del centro refiere a esa diferenciación, siendo que se llama centro de investigaciones en educación y no centro de investigaciones educativas”.

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

El Centro de Investigaciones en Educación (CINED) fue creado por ese Consejo mediante acuerdo adoptado en la SESIÓN 2497-2016 del 18 de febrero del 2016 y como un órgano adscrito a la Escuela Ciencias de la Educación.

En cuanto a sus funciones indica su reglamento:

“ARTÍCULO 1: El Centro de Investigaciones en Educación (CINED) es una unidad académica adscrita a la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE), y vinculada al Sistema de Investigación y a la Vicerrectoría de Investigación a la Dirección de Extensión Universitaria, según corresponda. Su gestión responde a las necesidades propias de la población costarricense, mediante procesos de investigación, y de innovación orientada a contribuir al campo educativo”.

ARTÍCULO 2: Objetivo general: Impulsar la generación de conocimiento relacionado con ciencias de la educación, del más alto nivel, de forma colaborativa y cuya pertinencia garantice su impacto en la mejora de la educación nacional e internacional y servir de espacio dinamizador de la investigación, la docencia y la extensión en la ECE.

Son objetivos específicos del CINED los siguientes:

(...)

b) Asesorar en la formulación de proyectos de investigación y extensión concernientes a las Ciencias de la Educación en la ECE y en la UNED en general.

c) Asesorar, acompañar y dar seguimiento a los procesos relacionados con Trabajos Finales de Graduación de la ECE, en programas de grado y posgrado.

d) Orientar al personal académico de la ECE en los procesos de diseño, desarrollo, gestión y divulgación de la investigación y la extensión.

(...)

f) Potenciar el uso de los resultados de la investigación y extensión para el mejoramiento de la calidad de los programas académicos de las unidades académicas involucradas.

g) Propiciar los procesos de articulación entre investigación-docencia y extensión en la Escuela.

i) Fortalecer la formación para la investigación y extensión del personal académico y de los graduados de la ECE.

Sobre la dirección del Centro el artículo 7 indica:

“ARTÍCULO 7: El CINED estará bajo la conducción de una persona responsable de la dirección de todas las áreas sustantivas del centro. Esta persona tendrá rango de jefatura en el área académica y será nombrada por el Consejo Universitario por períodos de cuatro años prorrogables por una única vez, según lo indicado en el artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico. Quien dirige el centro será responsable de su gestión académica y administrativa y del

cumplimiento de las funciones que como instancia le corresponden”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como se puede apreciar el Centro de Investigaciones en Educación (CINED) fue creado por ese Consejo mediante acuerdo adoptado en la SESIÓN 2497-2016 del 18 de febrero del 2016 y como un órgano adscrito a la Escuela Ciencias de la Educación, cuyas funciones generales y específicas están relacionadas con las Ciencias de la Educación.

Desde dicho punto de vista, es criterio de esta Oficina que el requisito acordado por el Consejo que para ocupar su Dirección se requiere tener Licenciatura, especialidad o maestría en una carrera universitaria del campo de las Ciencias de la Educación, es lógico, razonable y proporcionado a su naturaleza jurídica y funciones.

Por las mismas razones, es aceptable como requisito deseable el tener una “Maestría académica o Doctorado en un campo de las Ciencias de la Educación”.

Por tanto recomendamos que se declare sin lugar el recurso en todos sus extremos y se dé por agotada la vía administrativa ya que no existe apelación en subsidio ante la Asamblea Universitaria en los alcances del artículo 61 del Estatuto Orgánico.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2018-195 (REF. CU-356-2018) de la Oficina Jurídica**
- 2. Rechazar el recurso de revocatoria presentado por la funcionaria Jency Campos Céspedes, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2657-2018, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 26 de abril del 2018.**
- 3. Dar por agotada la vía administrativa.**

ACUERDO FIRME

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: El otro acuerdo sería que la nota presentada por doña Yarith Rivera, la discusión que se ha dado en este Consejo Universitario con

respecto a la necesidad de que los institutos de investigación tengan una orientación multidisciplinaria, y el Lineamiento No. 21.

ALVARO GARCIA: El lineamiento No. 21 de los Lineamientos de Política Institucional de la UNED, dice:

“En todo su quehacer académico la UNED partirá de una concepción amplia y humanista del conocimiento en el sentido de contemplar todas las disciplinas y áreas del saber cómo componentes esenciales de la cognición, que no deben ser sacrificados a una inevitable especialización. Asimismo, procurará la integración de los conocimientos tanto en el sentido y transdisciplinario como en la búsqueda de relaciones entre el conocimiento académico y cotidiano, especialmente el derivado en la experiencia de las personas en su contexto”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería indicar ese lineamiento. El acuerdo sería ampliar el perfil.

NORA GONZALEZ: Sería para que los requisitos académicos se lean de la siguiente manera: “Licenciatura especialidad o maestría en una carrera universitaria del campo de las ciencias de la educación o de las ciencias sociales”. Esto consta en el oficio ORH-461-2016.

* * *

Se somete a votación y se obtienen 6 votos a favor y 3 votos en contra de las señoras Guiselle Bolaños Mora, Carolina Amerling Quesada, y el señor Vernor Muñoz Villalobos.

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con este resultado se aprueba.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero que conste en actas que me opongo a la propuesta dado que el concurso ya se abrió y que estamos trabajando sobre la marcha de un concurso que legalmente fue abierto y que hay personas que tenían expectativas y que las pueden seguir teniendo y que pueden seguir participando, pero que ya expuse en esta sesión todas las observaciones en relación con esto.

CAROLINA AMERLING: De mi parte me opuse a este acuerdo en dos sentidos. El primero es en el sentido que acaba de indicar doña Guiselle y que el perfil ya se publicó y además que desde el año 2016 este Consejo Universitario aprobó en la sesión 2561-2016, Art. III, inciso 2.a), el perfil del Director del CINED.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 8-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ECE/2018/202 del 16 de mayo del 2018 (REF. CU-357-2018), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita una revisión del cartel de publicación para el concurso del puesto de director(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED), aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2657-2018, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 26 de abril del 2018.**
- 2. La discusión que se ha dado en el Consejo Universitario, con respecto a la importancia de que los institutos y centros de investigación de la Universidad tengan una orientación multidisciplinaria.**
- 3. El Lineamiento No. 21 de Política Institucional 2015-2019, indica:**

“En todo su quehacer académico, la UNED partirá de una concepción amplia y humanista del conocimiento, en el sentido de contemplar todas las disciplinas o áreas del saber cómo componentes esenciales de la cognición, que no deben ser sacrificados a una inevitable especialización; asimismo, procurará la integración de los conocimientos, tanto en el sentido inter y transdisciplinario y del desarrollo del conocimiento de frontera, como en la búsqueda de relaciones entre el conocimiento académico y otras formas de conocimiento, incluyendo las diversas formas de conocimiento tradicional y el derivado de la experiencia de las personas en su contexto. Las propuestas propias de la educación permanente no formal jugarán en todo esto un importante papel.”

- 4. Aún se encuentra abierto el período para la recepción de ofertas del concurso interno para la selección del/la “Director(a) del Centro de Investigaciones en Educación (CINED).**

SE ACUERDA:

- 1. Ampliar los requisitos académicos del perfil para el puesto de director(a) del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2561-2016, Art. III, inciso 2-a) del 17 de noviembre del 2016, para que se lea de la siguiente manera:**

Requisitos académicos:

Licenciatura, especialidad o maestría en una carrera universitaria del campo de las Ciencias de la Educación o de las Ciencias Sociales.

- 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos ampliar el tiempo para la recepción de ofertas del concurso interno para la selección del/la “Director(a) del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), tomando en consideración la ampliación de los requisitos académicos en el perfil de este puesto, tal y como se indica en el punto No. 1 de este acuerdo.**

ACUERDO FIRME

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero comentar un asunto que tiene particular interés y le solicitaría a don Celín que se retire.

Al ser las 1:19 p.m. se retira de la sala de sesiones el Sr. Celín Arce Gómez.

- 9. Solicitud del señor rector referente a situación con el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, para trasladarse a laborar por un año a Casa Presidencial.**

Se analiza la información brindada por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, referente a la solicitud verbal, mediante llamada telefónica del señor Rodolfo Piza Rocafort, ministro de la Presidencia, en la que le manifestó su interés de un funcionario de la Universidad se destaque en el Ministerio de la Presidencia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me llamó don Rodolfo Piza en estos días, hemos conversado en dos ocasiones, y él tiene particular interés de que don Celín Arce se vaya a trabajar al Ministerio de la Presidencia.

Este asunto lo conversé con don Celín Arce y resulta que las condiciones salariales del estado no satisfacen los salarios que pueda tener la UNED en este momento en el caso de don Celín, que es P5 y catedrático. Analicé este asunto con don Rodolfo Piza de la posibilidad de hacer una designación de don Celín en Casa Presidencial, pero con las condiciones salariales que él tiene aquí. Esto ya lo

he hecho en otras ocasiones. El último caso fue el de don Joaquín Jiménez que lo destacué en el IFAM.

En particular me gustaría que valoraran este asunto en el sentido de que tiene categoría de jefe, sino fuera jefe de mi parte tomaría la decisión sin ningún problema ya que me faculta haciendo un convenio con Casa Presidencial, pero en este caso al ser jefe y al irse con las mismas condiciones, le corresponde a este Consejo Universitario tomar una decisión.

Le he dado mucha vuelta al tema y en realidad considero que en la coyuntura en que estamos de país, de negociaciones y de lo que se está elaborando del plan fiscal y de lo que nos espera del FEES, tener a un funcionario de la UNED en Casa Presidencial y cercano al Ministro de la Presidencia, y como dijo el Ministro de la Presidencia será el jefe de los ministros, creo que nos podría colaborar en mucho. De momento nos piden la designación por un año.

Del gobierno recién terminado Luis Guillermo Solís Rivera, hubieron varios funcionarios designados por la Universidad de Costa Rica, dentro del Gobierno y eso es parte de las facultades que tenemos, pero al ser una jefatura les solicitaría que lo analicemos.

Iba a dejar este asunto para la próxima semana, pero recordé que no estoy y me gustaría tener el criterio de ustedes el día de hoy.

Creo que es importante para la UNED tener un aliado en ese sentido y para las universidades públicas, de manera que podamos tener un acceso directo a Casa Presidencial cuando así se necesite.

Esta es una solicitud que le hago al Consejo Universitario y lo someto a su consideración. Me gustaría escuchar sus criterios.

VERNOR MUÑOZ: Si esa plaza se mueve a Casa Presidencial cómo queda la situación en la universidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso fue una de las cosas que estuve valorando con don Celín Arce. El caso es que don Celín se llevaría la plaza.

La asesoría legal tiene una plaza por llenar que no ha llenado y se tendría que escoger una jefatura entre las personas que quedan ahí, serían entre Elizabeth Baquero, José Pablo y Ana Lucía, que a uno de ellos se le otorgue el rango de jefatura, ya que la jefatura es la que representa a la UNED en los diferentes documentos institucionales como es Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, etc.

Entonces la propuesta de acuerdo que les propongo es, que de acuerdo a la petición que había presentado verbalmente por una llamada que realizó el señor

Rodolfo Piza, ministro de la Presidencia, se autoriza a la administración para que presente una propuesta de convenio para los intereses que tiene el Ministerio de la Presidencia en destacar un funcionario de la UNED.

¿Les parece el acuerdo en estos términos?, todos de acuerdo y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

La información brindada por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, referente a la solicitud verbal, mediante llamada telefónica del señor Rodolfo Piza Rocafort, ministro de la Presidencia, en la que le manifestó su interés de un funcionario de la Universidad se destaca en el Ministerio de la Presidencia.

SE ACUERDA:

Autorizar a la administración para que presente una propuesta de convenio que contemple los intereses que tiene el Ministerio de la Presidencia en destacar a un funcionario de la UNED en ese Ministerio.

ACUERDO FIRME

10. Preocupación de la señora Guiselle Bolaños con respecto a los candidatos para el puesto del director o directora del IGESCA.

GUISELLE BOLAÑOS: Hay una comisión nombrada para hacer las entrevistas y todo el proceso del director del IGESCA. Ya hay un procedimiento establecido para eso y nosotros mismos aprobamos un cronograma y ese cronograma va desde mayo, junio y en junio está establecido que la comisión entreviste a los candidatos el 13 de junio, el 19 entregar las calificaciones, etc.

Se está dando una situación con una de las personas que está en la lista, que tiene una situación específica. Ya esa persona hizo las pruebas psicométricas, ya entregó el proyecto de desarrollo y antes de participar en esto había solicitado vacaciones para asistir a un congreso de educación en Grecia, del 29 de mayo hasta el 27 de junio y seguramente esto incluye vacaciones porque no creo que el congreso dure un mes, pero ella ya hizo el gasto de ir al congreso y seguramente se queda paseando.

Desde esta perspectiva esta persona no podría participar en esto y el procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina dice que en caso de que algún candidato no asista por razones de fuerza mayor a algunas de las sesiones de evaluación programadas, debe presentar ante la Oficina de Recursos Humanos en tantos días hábiles siguientes la justificación de la ausencia, la cual será elevada a la comisión examinadora del concurso quien decidirá la posibilidad de reprogramarle una sesión en un plazo mayor de tres días hábiles.

Yo sé que no le corresponde al plenario hacer esto, pero si la comisión lo hace sola volvemos a caer en lo mismo, estamos beneficiando a una persona o se está perjudicando a otra. No sé si ustedes consideran que es importante darle el plazo, yo no le he respondido nada en mi condición de coordinadora porque me lo acaba de enviar doña Liliana Picado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La comisión es la que tiene que decidir. El hecho de que no está presente no significa que quede fuera.

GUISELLE BOLAÑOS: Por eso lo estoy planteando, lo que hace es atrasar los resultados, ¿no hay problema?

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. Levantamos la sesión. Muchas gracias.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con cuarenta y cinco minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / KM / AS / LP **